MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
AUDITORIA EXTERNA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
06 FEB 2009
653
OFICINA DE PARTES

ACTA DE ENTREGA

En Chillán Viejo, a seis días del mes de Febrero de 2009, en las Oficinas de la Municipalidad de Chillán Viejo, el Auditor Externo que suscribe, procede a hacer entrega de dos ejemplares del Informe de Auditoría Financiera-Administrativa y sus respectivos Anexos, practicada en virtud de licitación Pública aprobada mediante decreto alcaldicio Nº 2084, de 18 de diciembre de 2008.

Se adjunta además Boleta de Honorarios, de conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas y por el monto señalado en el citado decreto.

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ULISES AEDO VALDES
Administrador Municipal

GUILLERMO ORTIZ GALVEZ
Auditor Externo

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

09 FEB 2009

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
AUDITORIA EXTERNA

INFORMA SOBRE AUDITORIA EXTERNA A MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO, LICITACION PUBLICA Nª 3659-11186-LE08.

CHILLAN VIEJO, **06 Febrero 2009**

De conformidad a lo dispuesto en decreto alcaldicio Nº 2084, de 18 de diciembre de 2008, que aprueba contrato de prestación de servicios entre la Municipalidad de Chillán Viejo y Don Guillermo Ortiz Gálvez, para realizar la Auditoría Externa licitada por la citada Corporación edilicia, en relación a las materias y períodos señalados en el respectivo Contrato de prestación de servicios, el suscrito y un segundo auditor se constituyeron en las dependencias Municipales, y en los Departamentos de Educación y Salud para efectuar el examen correspondiente.

El trabajo se realizó conforme a normas de auditoría de general aplicación y, por consiguiente, incluyó pruebas selectivas a los registros y documentos que respaldan las operaciones ejecutadas.

Del resultado del examen se informa a Ud. lo siguiente:

AL SEÑOR
FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE DE LA
MUNICiPALIDAD DE
CHILLAN VIEJO
PRESENTE

I.- MOVIMIENTO DE FONDOS:

1.- Recursos manejados en efectivo:

Se practicó arqueo de fondos de los recursos que la Autoridad Edilicia puso a disposición de la Municipalidad y de los Departamentos de Educación y Salud durante el año 2008, por concepto de Caja Chica, determinándose en general conforme, sin perjuicio de los comentarios y observaciones, sobre control interno y diferencias menores, que se señalan respecto de cada uno de ellos en **Anexo Nº 1.**

2.- Validación de los Fondos manejados en las Cuentas Corrientes bancarias:

Mediante Oficio Nº 112, de 17.04.2007, de Alcalde (s) se informa a la Contraloría Regional del BíoBío, que las Cuentas Corrientes bancarias del Municipio y de los Departamentos de Educación y Salud, con sus respectivas firmas titulares y suplentes, son las que se indican en Anexo adjunto al mismo. En total 6 cuentas.

A la fecha dicha información estaría vigente salvo la firma suplente del funcionario D. Camilo Grez Lepez, quien no pertenece al Municipio desde el 01.10.08.

Asimismo, tampoco está vigente la firma suplente del funcionario D. Héctor Salgado Novoa, quien nunca habría sido autorizado por la Contraloría General.

Cabe agregar que mediante decreto Nº 007, de 03.01.2008, el Alcalde modificó el aludido oficio Nº 112/2007, en el sentido de agregar a los funcionarios Héctor Salgado Novoa y Paola Araya Quijada, como firmas titulares, además de los antes mencionados. Sin embargo, de acuerdo a lo informado por la Directora de A. y Finanzas, estas últimas personas no se han desempeñado como tales, por cuanto no habrían cumplido los requisitos exigidos por la Contraloría General. El referido decreto del Alcalde, a la fecha no cuenta con respuesta de esa institución.

Aparte de las citadas Cuentas corrientes la Contraloría Regional autorizó con fecha 05.12.08, mediante oficio Nº 8590, la

cuenta corriente denominada “I. Municipalidad de Chillán Viejo-Fondos MIDEPLAN” , con sus respectivas Firmas titulares y suplentes.

Cabe señalar que el examen de las conciliaciones bancarias, que estaba contemplado en el Plan de Trabajo de la Auditoría adjudicada, se practicó, en general, en base a documentos extraoficiales entregados por la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio.

En efecto, en conversaciones sostenidas con el Jefe de Finanzas Municipal, una profesional de esta Area, recién contratada por la Entidad y con la Directora de esta Unidad, se ha podido establecer que en el plazo aproximado de diez años no se han realizado conciliaciones bancarias de los Fondos Municipales y de Salud, lo que se respalda con un último informe de auditoría, elaborado por la Contraloría Regional del Biobío en el año 1997, donde se practicó una conciliación de tales fondos.

En el año 2008, por decisión de la actual Directora de Administración y Finanzas, fue contratada una profesional del área contable para efectuar la confección de las conciliaciones bancarias del Municipio. Se tomó conocimiento que, a la fecha, esta profesional habría logrado regularizar las conciliaciones de la cuenta principal del Municipio hasta el mes de diciembre de 2008, no obstante las dificultades que presentaban tanto los registros como la información contable.

Es preciso señalar que las causas del atraso de las citadas conciliaciones se desconocen, pues el anterior Director de Administración y Finanzas renunció a su cargo en el año 2007.

Cabe agregar que mediante decretos Nº 455, de 10.04.2001; 361, de 14.03.2007 y Oficio DAF Nº 529, de 13.11.2006, se designó, en las fechas que se indican en los mismos, a los funcionarios señores Roberto Lagos Parra, para que se hiciera cargo de la confección y actualización de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes Municipal y de Salud; al funcionario Camilo Grez Lepez, de las conciliaciones de las cuentas de Bienestar y de Educación y, a don Leoner Rivera Madariaga, respectivamente, se le encomendó la obligación de mantener todas las conciliaciones bancarias al día. En el mismo sentido consta mediante Oficio Nº 169, de 30.03.07, del Director de Administración y Finanzas de la época, la

reiteración de instrucciones a D. Leoner Rivera Madariaga sobre la situación de atraso de las citadas conciliaciones.

Asimismo, mediante oficio Nº 01, de 23.02.2005, la Directora de Control informa al señor Alcalde sobre la situación de atrasos de las conciliaciones bancarias, en general. Por Oficio Nº 16, de 28.03.07 y mail de 11.12.07, de Directora de Control a la Dirección de Administración y Finanzas, y de otros mail remitidos al funcionario D. Roberto Lagos Parra, en el mismo mes, informa sobre la necesidad de actualizar las conciliaciones de cuentas corrientes bancarias.

No obstante lo anterior, se estableció durante la presente auditoría, que los designados funcionarios no cumplieron a cabalidad las funciones encomendadas, situación que en gran medida ha motivado la situación de incumplimiento ya señalada, sin perjuicio de los efectos que ésta provoca sobre la información de disponibilidades financieras y que no ha sido consignada en notas al margen de los balances que la Corporación Municipal ha presentado anualmente.

Cabe precisar que, no obstante las grandes limitaciones ya señaladas, durante la presente auditoría se efectuaron algunas validaciones de los movimientos que presenta el Municipio a través de las cuentas corrientes bancarias del Area Municipal, de Educación y Salud, cuyo resultado se contiene en detalle en **Anexo Nº 2.**

En los párrafos siguientes se describe la situación actual de las Cuentas corrientes del Municipio y de los Departamentos de Salud y Educación:

A.- CTA. CTE. Nº 67065414 "Jornada Escolar Completa"

Según Certificado de Información de Cuentas Corrientes de fecha 04.12.08 del Banco BCI, de Chillán, la Cuenta mantiene un saldo de $ 500.000.- De acuerdo al mismo la última cartola bancaria emitida es de fecha 28.12.2007. Señala que en ese período no se registran movimientos, lo que no se justifica desde el punto de vista de una buena gestión económica.

El único registro que existiría para el manejo de dicha Cuenta es un Libro manual, el cual en el Folio 790, registra anotaciones de ingresos y decretos de pago por el período Noviembre de 2004 al 05.06.2006, sin embargo no registra saldos. En el citado registro aparecen anotados 24 cheques por decretos de pago emitidos, y asimismo los Ingresos respectivos de los fondos recibidos.

Al parecer, de acuerdo a lo informado por la Tesorera Municipal, no se habrían preparado las respectivas Conciliaciones bancarias mensuales, por razones que no explicó.

B.- CUENTA CORRIENTE Nª 67047521 "FNDR".

Según Certificado de Información de Cuentas Corrientes de fecha 04.12.08 del Banco BCI, de Chillán, la Cuenta mantiene un saldo de $ 2.325.523.-, el cual se encuentra sin movimiento desde el 28.12.2007. El único registro que existiría para el manejo de dicha Cuenta es un Libro manual, el cual en el Folio 777, registra anotaciones de Ingresos y decretos de pago por el período 12.12.2005 al 18.12.2006, el cual sin embargo no registra saldos mensuales. En el citado Libro aparecen anotados 6 decretos de pago en ese período.

De acuerdo a lo informado en Finanzas no existirían conciliaciones bancarias mensuales ni razones que justifiquen la mantención de recursos inmovilizados.

C,- CUENTA CORRIENTE Nª 67081274 "Fondos MIDEPLAN"

Según Certificado de Información de Cuentas Corrientes de fecha 04.12.08 del Banco BCI, de Chillán, la Cuenta mantiene un saldo vigente de $ 5.250.000.-, el cual no registra movimientos desde el 28.11.2008.

Mediante oficio Nº 8590, de 05.12.08, de la Contraloría Regional se autoriza la apertura de una Cuenta en el Banco BCI. de Chillán denominada "Municipalidad de Chillán Viejo – Fondos MIDEPLAN".

Llama la atención que en el referido Certificado de Información del Banco se señale que la última cartola emitida sea de fecha 28 de noviembre de 2008. Al parecer correspondería al primer depósito recibido por el Municipio para esa Cuenta, según lo informado por la Directora de Adm. y Finanzas.-

No existe en el Libro manual habilitado, ninguna anotación de ingresos y pagos.

D.- CUENTA CTE. Nª 67047971 "Fondos Depto. de Salud"

De acuerdo a lo informado por la Dirección de Adm. y Finanzas no existirían conciliaciones mensuales a la fecha de iniciación de la auditoría externa. Asimismo, existiría un decreto alcaldicio que designó a un funcionario del Municipio para preparar mensualmente las conciliaciones de Salud y Educación, lo que no se ha hecho efectivo. Incluso ante esa falla la Encargada de Finanzas de Educación tomó la decisión de efectuarlas y se encontraría con la mayor parte de ellas al día (hasta junio de 2008).

Sin perjuicio de lo anterior, debe consignarse que en los archivos del Departamento de Salud fue ubicada la conciliación, cartolas y el Mayor del Movimiento de Fondos, correspondientes al mes de Diciembre de 2007, la cual habría sido preparada para atender una situación específica de uso incorrecto de talonarios de cheques de este Departamento en pagos de la Municipalidad.

En relación a la referida conciliación debe señalarse que ésta no fue examinada, por cuanto no existían otras anteriores ni posteriores, que permitieran ciertas validaciones, a lo menos.

E.- CUENTA CTE. Nº 67047980 DEPTO. DE EDUCACION:

Las conciliaciones bancarias de la citada Cuenta están siendo elaboradas por la Encargada de Finanzas del DAEM, doña Mariela Parra Fuentes, de propia iniciativa, no obstante que en su oportunidad fue designado con ese objeto el funcionario D. Camilo Grez Lepez, según consta en decreto alcaldicio Nº 361, de 14.03.07. A la fecha de la

auditoría esta funcionaria había regularizado las conciliaciones pendientes hasta el mes de junio de 2008.

En ese contexto, se practicaron revisiones de las conciliaciones de los meses de junio y diciembre de 2006, junio y diciembre de 2007 y junio de 2008, determinándose algunas observaciones y diferencias cuyo detalle se muestra en el citado Anexo Nº 2.

F.- CUENTA Nº 67047491 FONDOS MUNICIPALES:

Al respecto cabe hacer los siguientes comentarios sobre su manejo:

a) A contar desde el año 2006 el sistema Computacional entrega Informes mensuales del Libro Mayor de Banco, **cuyo saldo inicial no ha podido ser comprobado por no existir información**.

b) Cabe agregar que con dicho registro se efectúa una cuadratura de saldos respecto del movimiento que presentan las cartolas bancarias que son remitidas periódicamente por el Banco BICE, sucursal de Chillán. Esa cuadratura es presentada mes a mes como la conciliación bancaria. Sin embargo dicha cuadratura y saldos no es acreditada mensualmente con la firma del funcionario de Finanzas responsable de efectuar la conciliación bancaria, antecedente que obviamente no da ninguna garantía de seguridad de la información presentada.

c) Al tenor de dicha información y con las citadas limitaciones, que **constituye una grave omisión**, los Auditores Externos efectuaron una revisión de las conciliaciones bancarias de algunos meses determinándose observaciones respecto de los procedimientos utilizados y sobre las cifras presentadas mensualmente, cuyo detalle se contiene en el referido **Anexo Nº 2**.

d) El registro de Movimiento de Fondos (Libro Mayor de Banco) no consigna en forma correlativa la emisión de los cheques, ni la totalidad de los documentos emitidos en el mes, situación que se ve agravada por el extravío de algunos talonarios de cheques, los cuales debían ser utilizados en la revisión de las conciliaciones consideradas en la muestra.

e) Mensualmente aparecen en el Libro Banco anotaciones de cheques girados por sumas que no corresponden a lo real, lo

que fue detectado al cotejar en la cartola bancaria el documento cobrado, presentando éste un valor menor. De acuerdo a lo informado en Finanzas dicha situación se produciría con el pago de las remuneraciones en que se anotaría el valor total al primero de los cheques emitidos. Aparentemente dicha información tendría su explicación en el Libro manual de Banco, el cual de acuerdo a su utilización y presentación **no reviste características de registro oficial contable**.

f) Por otra parte, en las cartolas bancarias aparecen cobrados cheques que no se encuentran registrados en el Libro Mayor de Movimiento de Fondos, sí figurarían en el referido Libro manual auxiliar que no es oficial, conforme al procedimiento utilizado que se ha descrito.

g) Para la Conciliación bancaria se emite un Listado de los depósitos y cheques ordenado por montos, de menor a mayor. Dicho Listado se clasifica en cuatro columnas: depósitos efectuados; depósitos registrados; cheques girados no cobrados y cheques cobrados. Con esa información más el saldo de la cartola bancaria, el Sistema arroja la conciliación del mes.

h) Llama la atención que en Finanzas no se mantenían los respectivos formularios que registran las conciliaciones bancarias mensuales debidamente firmados por los funcionarios responsables, omisión que se arrastra desde el año 1997, data de la última visita de auditoría que practicó la Contraloría General de la República, sobre la materia.

Finalmente, cabe señalar que en la revisión de las Conciliaciones Bancarias de la Cuenta Corriente Principal del Municipio (Nº 67047491), correspondientes al año 2006, se estableció una situación que podría considerarse irregular y que, eventualmente, habría afectado al patrimonio municipal.

En consideración a la calidad de materia reservada que la situación señalada presenta, esta Comisión Revisora ha estimado pertinente informar de ella, por separado, a la Autoridad Municipal.

Por otra parte, se determinó que en el Movimiento de Fondos del mes de Junio de 2006, de la Cuenta Corriente Fondos Municipales figuran registrados erróneamente 20 cheques, por un monto de $ 3.081.373.-, que corresponden a documentos bancarios de la Cuenta Corriente del Departamento de Salud Nº 67047971. Según lo informado por la Unidad de Finanzas estos valores correspondían a gastos municipales y, por lo tanto, debieron ser imputados a la cuenta corriente municipal. Además dicho valor figura en calidad de documentos pendientes de cobro en el referido registro, en circunstancias que éstos fueron cobrados según lo confirma la respectiva cartola bancaria.

El siguiente detalle muestra los cheques utilizados incorrectamente.

Nº del cheque	Fecha emisión	Monto Girado	Beneficiario
2377612	13.01.06	170.211.-	Telefónica Chile S.A.
2377613	16.01.06	30.000.-	María Fuentealba Navarrete
2377618	16.01.06	31.220.-	Fonasa
2377611	13.01.06	45.393.-	ENTEL PCS.
2377615	16.01.06	130.655.-	Chile Express SA.
2377614	16.01.06	150.000.-	Daniela De la Fuente Acuña
2377616	16.01.06	158.469.-	Automotora Com. Costabal
2377617	13.01.06	18.560.-	Julio San Martín C.
2377606	13.01.06	193.918.-	Esteban Misle Muñoz
2377607	13.01.06	193.918.-	Marìa Leiva Venegas
2377603	13.01.06	195.801.-	Leoner Rivera Madariaga
2377605	13.01.06	230.801.-	Fabiàn Irribarra Càceres
2377604	13.01.06	253.918.-	Hèctor Ortiz Ortiz
2377609	13.01.06	328.801.-	José Olivares Bello
2377610	13.01.06	753.907	ENTEL PCS.
2377601	13.01.06	195.801.-	Flavio Barrientos Chodiman
2377602	13.01.06	195.801.-	Flavio Barrientos Chodiman
2377608	13.01.06		NULO

2377619	13.01.06		NULO
2377620	13.01.06		NULO

Finalmente, debe señalarse que con el objeto de subsanar las deficiencias administrativas que afectan a las citadas cuentas corrientes bancarias, **es importante tener presente, en lo sucesivo**, lo siguiente:

a) Como norma general, los ingresos en efectivo y en cheques deben depositarse íntegramente en la cuenta corriente bancaria respectiva, al día hábil siguiente después de recibidos.

b) Los cheques deben girarse sólo cuando medie un decreto de pago o un comprobante de egreso que así lo autorice y se extenderán nominativos, a favor de la respectiva persona o institución señalada en los documentos referidos.

c) Deben habilitarse **registros fidedignos** con el objeto de mantener un adecuado y permanente control sobre los saldos de cada cuenta corriente bancaria.

d) Debe ejercerse una **adecuada custodia** sobre los talonarios de cheques aún no utilizados.

e) Las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deben ser practicadas por funcionarios que **no participen directamente en el manejo** y/o custodia de fondos, como norma de buena administración.

f) Los municipios no deben revalidar los cheques girados y no cobrados a la fecha de vencimiento (caducados), sino deben ser eliminados de la nómina de cheques pendientes de cobro, en los términos dispuestos en instrucciones impartidas por la Contraloría General.

g) Los cheques que posteriormente se giren para solucionar las obligaciones pendientes, originadas por los cheques caducados y que se encuentran vigentes, deben ser anotados en un registro auxiliar de cuentas corrientes bancarias y contabilizados en los registros del Sistema de Contabilidad Pública.

h) Los cheques anulados, procede registrarlos, previa inutilización física, con el objeto de permitir el control de la correlatividad numérica.

i) Cuando se utilicen procedimientos electrónicos en la emisión de cheques, como sería el caso de los girados para el pago de remuneraciones, se debe habilitar un registro con el objeto de controlar la correlatividad de estos documentos, dejándose constancia en él, de la serie y Nº del primero y último cheque emitido en cada oportunidad, y de aquellos no utilizados y de los defectuosos.

Otras situaciones específicas observadas en la revisión de las conciliaciones bancarias, de las Cuentas Corrientes del Municipio, y de los Departamentos de Educación y Salud, del período auditado (enero de 2006 a septiembre de 2008), se contienen en el mencionado Anexo Nº 2.

G) <u>CUENTAS COMPLEMENTARIAS:</u>

En el Movimiento Acumulado de las Cuentas Complementarias comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2008, se estableció que el funcionario Mario Vivanco P., presenta un saldo por reintegrar de $ 337.364.- por concepto de **viáticos mal percibidos**. Al respecto se estableció que dicho monto se encuentra sujeto a descuento mensual de 0,52 UF., según lo autorizado por la Contraloría General de la República. Verificado el monto del reintegro efectuado a la fecha, se determinó que éste ascendía a la suma de $ 361.516.-, quedando un saldo a favor del funcionario de $ 24.152.- por lo que **procede efectuar su devolución.**

Por su parte, se determinó que la señora Susana Martínez Cornejo, **Concejal del Municipio**, a quién se le entregó, en el año 2007, fondos a rendir, para realizar cometidos institucionales en las ciudades de Arica y Santiago, y en la localidad de Colonia de la República Argentina, mantiene **fondos sin rendir por la suma de $ 579.783.-,** situación que debe regularizarse a la brevedad, toda vez que hay que tener presente que se trata de fondos fiscales y que los señores Concejales tienen responsabilidad

civil, según lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.- Desarrollo del Programa de Caja al 31-12-2008.-

No fue posible desarrollar el referido programa de caja por falta de información fidedigna en los registros del Movimiento de Fondos, tal como se informa en el desarrollo de esta auditoría. Sin embargo, se hizo presente de estas limitaciones a la Unidad de Finanzas, para que, a futuro, se cuente con este instrumento económico que es importante para la toma de decisiones de la Autoridad Municipal.

4.- Examen selectivo de Subvenciones Municipales otorgadas en años 2006, 2007 y 2008.-

El examen practicado determinó que en general, las transferencias del período auditado a las Organizaciones Comunitarias solicitantes, se ejecutaron de conformidad a la normativa aplicada, sin perjuicio de las observaciones que se consignan a continuación:

a) La mayor parte de los expedientes de otorgamiento de fondos y rendición de cuenta no adjuntan el certificado del Secretario Municipal que acredite la existencia y vigencia de la personalidad jurídica de la Organización comunitaria beneficiada con subvención.

b) No existe evidencia en las rendiciones remitidas al Municipio, por dichas organizaciones, que la documentación haya sido revisada por la señora Tesorera Municipal, en cumplimiento de la función asignada al respecto, según se desprende de los propios decretos de adjudicación de tales subvenciones.

c) En aquellos casos en que las subvenciones son otorgadas para ejecutar ciertas obras de ampliación o mejoramiento, no consta en los antecedentes planos ó al menos un croquis del proyecto a ejecutar.

d) Se detectó que en algunas rendiciones de cuentas la documentación presentada no acredita fehacientemente el origen u objeto del gasto efectuado.

Finalmente, debe señalarse que se mantuvo sin rendir una transferencia efectuada con anterioridad al año 2006 a la Organización "Liga ANDABA O'Higgins Chillán Viejo, por la suma de $ 300.000.-, la que sólo durante el transcurso de la presente auditoría fue hecha efectiva.

En relación a los aportes entregados durante el año 2008 debe consignarse que, a la fecha, se mantenían **pendientes de rendición siete organizaciones, por un total de $ 2.130.000.-,** respecto de las cuales la Tesorera Municipal había preparado los oficios respectivos a objeto de reiterar la obligación de efectuar las rendiciones.

II.- CONTROL PRESUPUESTARIO.-

De la revisión de algunos archivos existentes en las Areas Municipal, de Educación y de Salud, y de la conversación sostenida con funcionarios de estas tres áreas y, en especial con el señor Secretario Municipal, se estableció la falta de decretos alcaldicios que debieron aprobar los respectivos presupuestos de los años 2006 y 2007, y de las respectivas modificaciones presupuestarias efectuadas a dichos presupuestos, como también el correspondiente al año 2008, de conformidad con las facultades establecidas en los Decretos Supremos de Hacienda que las regularon en los citados períodos.

En general, se determinó que tales modificaciones sólo **se materializaron a través de oficios ordinarios** (muchos sin firma y timbre de autorización), en donde se propuso al Concejo Municipal su aprobación, omitiéndose sin causa justificada los respectivos decretos que las aprobaran, en conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 63 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La omisión de estos importantes antecedentes oficiales, **impidió verificar** si tales presupuestos y sus

modificaciones se ajustaron a las normas y principios contables que los regulan.

Tal observación debe ser corregida con prontitud por cada una de las Areas mencionadas, manteniéndose en ellas un archivador especial donde se guarden correlativamente, por fechas, los antecedentes ya indicados, lo que debe ser de la exclusiva responsabilidad de cada una de éstas.

No obstante lo anterior, de acuerdo a la documentación recopilada al respecto, se comenta en general lo siguiente que es necesario corregir a futuro.

a) En algunos casos se han efectuado modificaciones presupuestarias en los primeros meses del año, lo que aparece como una falta de estudio adecuado en la formulación de los respectivos presupuestos, que debe darse con la recopilación de antecedentes históricos sobre el comportamiento de las partidas presupuestarias en el año anterior o anteriores.

El buen manejo económico de un presupuesto debe empezar con un análisis detallado de las necesidades presupuestarias para el año siguiente, lo que debe verse reflejado en su elaboración y en las cifras que en él se propongan a las Autoridades respectivas, evitándose, de esa manera, que este documento sufra modificaciones al comienzo de su ejecución, a excepción de aquellas situaciones especiales que puedan afectarlo.

b) Se han realizado modificaciones presupuestarias con cargo a Saldos Iniciales de Caja del año anterior, sin certificarse por funcionario competente, el monto de las disponibilidades netas en cuenta corriente bancaria, deducidos los fondos registrados en cuentas complementarias y otros recursos de terceros, para asegurar la exactitud de las cifras informadas y que darán motivo a la modificación presupuestaria correspondiente.

c) En algunos casos, los Saldos Iniciales de Caja que se incorporan al presupuesto, se desglosan en varias cifras y en ciertas oportunidades en diversos decretos alcaldicios, en circunstancia que éstos debieran registrarse en una sola instancia por su monto total, pues según

lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda que se dicta anualmente, para regular las modificaciones presupuestarias, se señala que por Decreto del Alcalde respectivo, se incorporarán las disponibilidades financieras reales al 1º de enero de cada año, y su distribución presupuestaria o creaciones, cuando proceda.

Lo anterior, permite concluir que en tales normas legales no se contempla la posibilidad de parcializar el registro de ingresos y gastos, pues si así hubiere sido tendría que haberse expresado en esos términos, aplicando para ello el principio de la Especialidad Pública, que señala que en derecho público, sólo puede hacerse aquello que está expresamente establecido en la ley. (Principio establecido en la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General).

d) No se informa correctamente en los decretos alcaldicios que aprueban modificaciones, los conceptos que deben aplicarse para sancionarlas y ajustarse así a los procedimientos autorizados por el Ministerio de Hacienda. Para ello tales modificaciones a futuro, deberán precisar en los decretos que las aprueban las razones precisas del objeto, tales como; **“Modificación por Saldo Inicial de Caja; Por Mayores Ingresos sobre los Presupuestados; Por Estimación de Mayores Ingresos sobre los Presupuestados; Por Traspasos de Fondos de una Partida Presupuestaria a Otra o Creación de alguna (Disminución y Aumento); por Traspaso de Fondos entre Asignaciones dentro de una misma Partida, y otras que contemplen las normas legales vigentes para cada año”.**

e) Se presentan en algunos períodos déficit presupuestarios en ciertas partidas, sin haberse regularizado oportunamente.

f) Se aumenta artificialmente la Cuenta de Ingresos 15 “Saldo Inicial de Caja” a través de una modificación presupuestaria. No es procedente modificar esta partida cuando el saldo financiero del año anterior es inferior al monto contemplado en el presupuesto aprobado, ya que ello sería procedente en la medida que el monto de dicho saldo fuera superior al monto presupuestado, y que debería corresponder sólo a la diferencia que se produzca entre ambos valores.

Además, es importante señalar que la emisión de un certificado por el señor Secretario Municipal, que indique que

una modificación presupuestaria ha sido aprobada, no valida tal modificación, ya que para ello se requiere el Decreto respectivo, según lo dispuesto en las normas establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Lo anterior aconseja que tales deficiencias administrativas, que son relevantes, deban corregirse a la brevedad, a fin de que tales operaciones presupuestarias se ajusten estrictamente a la ley, y puedan examinarse a futuro en base a antecedentes fidedignos y oficiales.

III.- DETERMINACION DE LA DEUDA EXIGIBLE AL 30-09-2008.-

El objetivo de este examen tenía el propósito de dar a conocer cuales eran las partidas y montos establecidos a dicha fecha, por concepto de Cuentas por Pagar en el Area Municipal, de Educación y de Salud, y si esta deuda había contado con el debido respaldo financiero. De su resultado se establece lo siguiente:

a) Determinación de la Deuda Exigible Municipal.-

Efectuado el análisis de esta deuda a la fecha indicada, se estableció que ésta ascendía a la suma de $ 104.940.546.- y que se desglosa en las siguientes partidas presupuestarias, por los montos que se indican:

Subtítulo	Concepto	Monto $
21	Gastos en Personal	5.259.913.-
22	Bienes y Servicios de Consumo	15.725.657.-
24	Transferencias Corrientes	10.155.838.-
26	Otros Gastos Corrientes	-- o --
29	Adquisición Activos no Financieros	63.022.-
31	Iniciativas de Inversión	72.823.398.-
34	Servicio de la Deuda	912.712.-
	Total Deuda Exigible al 30-09-08	$ 104.940.540.-
		==========

La determinación de esta Deuda es el producto de comparar el monto de las Obligaciones contraídas ($ 2.288.124.702.-) y el monto de lo pagado a dicha fecha ($ 2.183.184.162.-). Lo anterior se establece de acuerdo a instrucciones impartidas por la Subdere, en el sentido que todos los documentos que sean obligaciones devengadas y no devengadas y que no han sido pagadas, deben registrarse contablemente como tales.

Además, es preciso informar que dicha deuda exigible, a la fecha indicada, contaba con un respaldo financiero de $ 741.155.757.-, según saldo que arroja el movimiento de fondos a la misma fecha.

Por último, esta deuda no ha sido posible de comprobar documentalmente, por cuanto no se tiene un Mayor Auxiliar de Acreedores que los identifique junto a los valores pendientes de pago. A ello se agrega que **no se cuenta con un archivo que centralice las facturas u otros** documentos que avalen tal deuda exigible.

b) Determinación Deuda Exigible de Educación.-

El examen de esta Deuda Exigible al 30 de septiembre de 2008, representa el monto de $ 4.603.652.- que se desglosa en la siguiente forma:

Subtítulo	Concepto	Monto $
22	Bienes y Servicios de Consumo	4.050.302.-
29	Adquisición Activos no Financieros	553.350.-
	Total Deuda Exigible al 30-09-08	$ 4.603.652.-
		==========

La determinación de esta deuda se ha hecho de acuerdo al procedimiento ya aplicado respecto de los recursos municipales. Sin embargo, ella no ha podido probarse documentalmente por no contar con mayores auxiliares que identifiquen a los proveedores pendientes de pago y archivos donde se guarden los documentos en que se sustente esta deuda.

No obstante lo anterior, se puede señalar que dicha deuda exigible contaba a la fecha indicada con recursos financieros por un monto de $ 142.239.213.-, lo que hace aparecer a esta Area con una situación económica eventualmente holgada, aún cuando pudieren existir cheques pendientes, recursos de terceros u otras deudas no contabilizadas por falta de registros.

c) <u>Determinación Deuda Exigible de Salud.-</u>

Analizada esta deuda al 30 de septiembre de 2008, se estableció que esta era de sólo $ 59.500.-, correspondiente a la partida presupuestaria 22-06-001 “Mantenimiento y Reparación de Edificaciones”. Esta cuenta por pagar corresponde al proveedor Termotecnia Limitada, por concepto de reparación de instalación de gas en Consultorio, según Boleta Nº 07, de 16-09-08.

Tal deuda disponía a la fecha de su determinación de un respaldo financiero de $ 129.589.482.-, según saldo que arrojó el movimiento de fondos. El resultado de este análisis puede tener las siguientes conclusiones:

- Un buen manejo financiero y una actitud prudente en la contratación de compromisos u obligaciones económicas.

- Una deficiente gestión en el manejo de los recursos financieros al no contemplarse inversiones relevantes en materia de Salud. Podría deberse además a que los sistemas de información financieros-contables, no funcionaban de acuerdo a las exigencias que contemplan las normas que regulan la contabilidad pública.

- Eventuales pagos de compromisos del Area de Salud con fondos municipales, motivado por el desorden administrativo existente desde hace varios años en el manejo de estos últimos recursos.

Por último, se hace presente que **no fue posible realizar en esta Area un examen** de las modificaciones

presupuestarias aprobadas en los años 2006, 2007 y 2008, por no contarse con la documentación fidedigna que las justifiquen.

IV.- DETERMINACION DE INVERSIONES MAS RELEVANTES AL 30.09.08.-

Efectuado los cálculos correspondiente se estableció lo siguiente:

1.- Materias de Personal Municipal.-

Según lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 18.294, modificado por el artículo 67 de la Ley Nº 18.382, el gasto municipal anual máximo en personal, no puede exceder del 35% del rendimiento estimado de los ingresos que les correspondan en conformidad a lo establecido en los artículos 6º al 9º, del Título III, y en los Títulos IV, V, VI y VII, de la Ley de Rentas Municipales. Aplicado dicho procedimiento se establece que:

Ingresos Estimados año 2008		$ 1.578.000.000.-
35% que procede destinar a sueldos		552.300.000.-
Gasto anual fijado para sueldos:		
+ Personal de Planta	$ 393.034.000.-	
+ Personal a contrata	86.848.000.-	$ 479.882.000.-

Porcentaje anual destinado a sueldos …… 30,4%

Sin embargo, el gasto real destinado a sueldos al 31 de diciembre de 2008, ascendió a $ 525.977.683.-, lo que aumentaría el porcentaje máximo destinado a sueldos para el año 2008 a un 33%.

2.- Monto destinado a Subvenciones:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5º, letra g) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispuso que los fondos que pueden destinarse a financiar subvenciones

municipales, no pueden exceder, en conjunto, al 7% del presupuesto municipal aprobado.

De acuerdo a lo anterior, el resultado de tal cálculo para los años 2008, 2007 y 2006, arroja lo siguiente:

AÑO 2008

Monto autorizado legalmente……..	$ 127.399.230.-
Monto invertido al 30-09-08……..	11.696.410.-
Saldo disponible por invertir al 30-09-08 …….	115.702.820.-

No obstante lo anterior, se puede agregar que el gasto final efectuado al 31 de diciembre de 2008 por este concepto, ascendió a la suma de $ 12.758.737, que representa un 10% del presupuesto.

AÑO 2007

Monto autorizado legalmente ……...	$ 105.030.800.-
Monto Invertido el año 2007 …….	8.436.983.-
Porcentaje invertido en relación al monto autorizado	8,03%

AÑO 2006

Monto autorizado legalmente …….	$ 100.292.010.-
Monto invertido el año 2006 …….	9.851.255.-
Porcentaje invertido en relación al monto autorizado	9,8%

3.- Monto Invertido en Programas Sociales.-

Aún cuando estos recursos no están sujetos a un porcentaje o a un máximo de gastos establecidos por ley, ellos se encuentran sometidos al monto aprobado por el Concejo Municipal en el respectivo Presupuesto anual y sus modificaciones.

AÑO 2008

Programas Sociales

Monto aprobado por Concejo Municipal…….	$ 819.300.-
Monto invertido al 30-09-08 …….	-- o --

Asistencia Social

Monto aprobado por el Concejo Municipal ……. $ 60.790.997.-

Monto invertido al 30-09-08 …….. 47.599.136.-

Saldo presupuestario disponible al 30-09-08 …… 13.191.861.-

Porcentaje invertido a la fecha indicada ……. 78,3%

La información anterior determina que el monto aprobado por el Concejo Municipal para Programas Sociales, no ha tenido desembolsos a la fecha indicada, y respecto de lo aprobado para Asistencia Social, sólo se ha invertido una parte la que se encuadra dentro del marco presupuestario autorizado. Además, lo gastado por ambos conceptos representa sólo un 2,66% en relación al monto global del presupuesto aprobado para el año 2008.

AÑO 2007

Programas Sociales

Monto aprobado por el Concejo Municipal …….$ 13.700.000.-

Monto invertido año 2007 ……. 12.507.067.-

Porcentaje invertido al 31-12-07 ……. 91,3%

Asistencia Social

Monto aprobado por el Concejo Municipal …….. $ 44.000.000.-

Monto invertido año 2007 ……... 42.530.443.-

Porcentaje invertido al 31-12-07 ……. 96,7%

Los montos invertidos por ambos conceptos se encuadran en los valores autorizados por el Concejo Municipal, y lo pagado sólo tuvo una incidencia de un 3,67% en relación al presupuesto municipal aprobado para dicho año.

AÑO 2006

Programas Sociales

Monto aprobado por el Concejo Municipal ……. $ 12.500.000.-

Monto invertido año 2006 ……. 10.078.112.-

Porcentaje invertido al 31-12-06 ……. 80,6%

Asistencia Social

Monto aprobado por el Concejo Municipal ……. $ 50.000.000.-

Monto invertido año 2006 …… 45.209.638.-

Porcentaje invertido al 31-12-06 …… 90,4%

Los valores invertidos no excedieron los montos máximos autorizados por el Concejo Municipal, y el gasto sólo representó un 3,86% en relación al presupuesto anual aprobado.

4.- Montos destinados a Proyectos Municipales al 30-09-08.-

Debe informarse, en primer término, que los proyectos que aprobó el Municipio para el año 2008, donde se incluían algunos para Educación y Salud, fueron aprobados con financiamiento de fondos municipales, y cuyo resultado arroja lo siguiente:

Montos aprobados por el Concejo Municipal ……. $ 1.018.031.620.-

Montos invertidos al 30-09-08 …….. 850.421.493.-

Porcentaje invertido en relación al monto aprobado …… 83%

Del monto pagado al 30 de septiembre de 2008, según información obtenida del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, se determina que de los 52 proyectos que aparecen en él registrados, 43 aparecen terminados (83%), 6 con saldos pendientes de pago (11%), y 3 no ejecutados (6%).

Respecto de la inversión sectorial, ésta alcanzó a la fecha indicada, a un monto de $ 327.649.178.- correspondiente a Fondos Fosis, Sernam, Junji, Prodesal, etc., recursos que por sus características de fiscales, deben ser manejados al margen del presupuesto a través de cuentas complementarias.

Por otra parte, del examen del Programa Anual de Inversiones del año 2008, aprobado en el año 2007 por el Concejo Municipal y el Alcalde de la época, se establece la existencia de 60 proyectos de inversión, de los cuales **45 no fueron ejecutados**, 11 financiados con recursos sectoriales, 1 con fondos municipales y 2 que se incorporaron a este Programa aún cuando se ejecutaron en el año anterior.

Ahora bién, del examen comparativo entre los proyectos identificados en el referido Estado de Ejecución Presupuestaria de

Gastos y lo aprobado en el Programa Anual de Inversiones del año 2008, se establece en general, que no hay relación entre ellos, lo que significa que la planificación no tuvo ningún efecto, situación que no se compadece con las funciones y responsabilidades que se contemplan en el artículo 21 de la Ley Orgánica Municipal.

Es importante señalar que toda planificación debe estar sustentada en hechos probables de ejecutarse, a fin de que ella permita una evaluación posterior de la gestión programada.

V.-EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE CADA AREA.-

A.- Plan de Organización Municipal.-

La Municipalidad no cuenta con un Manual de Organización(Reglamento Interno), elaborado en conformidad con lo dispuesto en el artículo 31º, en relación con el artículo 65º, letra k), de la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, donde se identifiquen las diferentes funciones que debe cumplir cada dependencia que forma parte de la estructura municipal y su coordinación.

Dichas labores, en general, han sido asignadas informalmente al personal municipal, lo que impide evaluarlas y definir las eventuales responsabilidades que pudieran emanar de su incumplimiento. Al respecto, urge la necesidad de contar con este reglamento dada las situaciones y falencias observadas en el presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, debe señalarse que se tomó conocimiento que dicho Reglamento se encuentra en elaboración y sometido a consideración de la Autoridad Municipal y del Concejo para su aprobación.

Por otra parte, tampoco se cuenta con un Organigrama estructural que identifique claramente las distintas Unidades que forman parte de la organización municipal, entendidas éstas como Direcciones, Departamentos, Secciones u Oficinas, según lo establece el artículo 15, de la Ley Orgánica Municipal. La misma carencia se advierte en los Departamentos de Educación y Salud.

Se considera **altamente conveniente** que las funciones de Finanzas de Educación y Salud, se estructuren en definitiva con funcionarios de esas mismas dependencias, a fin de que cada una de las Areas Municipales asuman sus propias responsabilidades.

Las deficiencias señaladas revisten mayor importancia si se tiene presente que **éstas ya habían sido observadas por la Contraloría Regional del Biobío** en visita de fiscalización efectuada en el año 1997.

En consecuencia, correspondería que a la brevedad sean corregidas las observaciones precedentes.

B.-Procedimientos y Métodos:

La Entidad Comunal, en sus diferentes Areas, no dispone de un Manual de Procedimientos, que describa pormenorizadamente las principales rutinas administrativas en uso.

Del análisis de algunas rutinas administrativas se determinaron las siguientes observaciones que dicen relación con la falta de métodos y/o procedimientos administrativos:

a) Omisión de antecedentes y registros esenciales en la comprobación del movimiento de fondos;

b) **Carencia**, en general, respecto de los pagos efectuados, por concepto de contratos de obras, y concesiones de servicios municipales, y otros, **de los antecedentes que los respalden legalmente**, impidiendo con ello su oportuno y adecuado análisis. Mención especial merece el sistema de archivos - carpetas de obras – incompleto y desordenado que se mantiene actualmente.

c) No se practican, periódicamente, arqueos de fondos a los funcionarios que manejan recursos para los Fondos Fijos autorizados, ya sea a nivel Municipal o de los Departamentos de Educación o Salud.

d) Es importante que la Unidad de Finanzas remita a la de Asistencia Social una fotocopia de las facturas que respaldan las

compras de ayuda social, a fin de compararlas con las Ordenes de Pedido que emite esta ultima Unidad, donde se registran los bienes solicitados por ella, procedimiento que le permitiría dar la conformidad a esta operación de compra. Asimismo, sería relevante implementar en el Area Social un registro con las entradas, salidas y saldos de las especies que se adquieren para ayuda social.

e) No se encuentra autorizado un Fondo Fijo en efectivo, para satisfacer las compras de ayudas sociales más inmediatas, procedimiento que permitiría una mejor gestión a los usuarios del sistema. (Dictamen Nº 23.664/91).

f) **Los Expedientes de Rendiciones de Cuentas** no se estructuran de acuerdo a un correlativo de **comprobantes de egresos**, omitiéndose incluso anotar en el decreto de pago el número del respectivo egreso, lo que no se ajusta al procedimiento establecido por la Contraloría General en las normas dictadas sobre el particular.

g) En los Registros del Movimiento de Fondos mensuales se incluyen decretos de pagos del mes y de meses anteriores, procedimiento que no se justifica por cuanto dicho documento debiera ser fechado en la misma data del respectivo cheque.

h) El Manejo de cuentas corrientes no se ha ajustado a los procedimientos establecidos en la Circular Nº 11.629, de 14-04-82, por cuanto no se han elaborado oportunamente sus conciliaciones bancarias, omisión que incide en la información sobre disponibilidades financieras que debe ser presentada por la Entidad anualmente en sus balances.

Lo anterior hace imprescindible contar con **instructivos que fijen las exigencias que se deben cumplir en las materias examinadas** y, en otras, que la Autoridad considere relevantes, a objeto de que cada funcionario competente esté plenamente informado de ellos.

i) No se ha utilizado a cabalidad el sistema computacional habilitado para el **control de las licencias médicas** del personal municipal, particularmente en cuanto a la recuperación de los respectivos subsidios desde los Organismos de Salud competentes. Lo anterior, habría sido motivado por la falta de tramitación oportuna de los documentos ante esos Organismos, y el respectivo ingreso al Sistema de las

licencias aprobadas y canceladas, según información proporcionada por el anterior Encargado de Personal, situación que incluso habría originado que el Municipio dejara de percibir las sumas de dinero que correspondían a tales subsidios.

j) El Municipio no se ha ajustado a los procedimientos y controles vigentes en materia de Bienes, por cuanto **aún no se ha elaborado el registro de Inventario General de Bienes Muebles**.

Al respecto se pudo establecer que sólo existen Hojas Murales por oficinas, en las cuales estarían registrados todos aquellos bienes que fueron incorporados a dicha plantilla en el mes de enero de 2008, faltando los adquiridos con posterioridad.

C.- Personal:

Sobre el particular se determinó lo siguiente:

a) Insuficiencia de recursos humanos en las áreas financiero-administrativas, particularmente en los Departamentos de Educación y Salud, lo que incide que en los principales procesos administrativos **no se cautele adecuadamente el Principio de Oposición de Funciones**, que se debe entender como aquél que evita la centralización de todas o parte de las actividades de un proceso en un mismo funcionario, lo que esencialmente contribuye a minimizar las posibilidades de errores y/o fraudes que pudieren cometerse.

b) No todos los funcionarios que manejan fondos y administran bienes del Municipio, rinden fianza de fidelidad funcionaria como lo establece la legislación vigente.

c) Falta de ratificación, por el Organismo competente de los funcionarios que serán en definitiva giradores de las cuentas corrientes en actual funcionamiento.

VI.- CONTROL DE BIENES MUEBLES.-

Respecto de esta materia podemos decir que en el ámbito municipal no se cuenta con una norma legal ni reglamentaria que regule expresamente la forma de cómo confeccionar los Inventarios Generales y cómo proceder con Altas, Bajas y Traslados de los bienes municipales - que

constituyen una parte relevante del patrimonio de cada entidad municipal - razón por la cual lo que se examinó en esta auditoría, tiene su sustento en aspectos consagrados en textos legales y reglamentarios diversos y en criterios e instrucciones impartidas por la Contraloría General, a través de su jurisprudencia administrativa, pudiéndose mencionar entre ellos la Ley Orgánica Municipal, la Ley Orgánica de la Contraloría General, el Decreto con Fuerza de Ley Nº 789, de 1978, del Ministerio de Bienes Nacionales, que fija normas sobre adquisición y disposición de bienes municipales, la Resolución Nº 758, de 1977, de la Contraloría General, que aprobó el Subsistema de Contabilidad de Bienes, el Oficio C.G.R. Nº 6.856, de 1992, y 60.820, de 2005, que establecen normas contables para el Sector Público y Municipalidades, y los Oficios Circulares Nºs. 80.102, de 1969 y 22.102, de 1993, de la Contraloría General, que imparten instrucciones en materia de control interno del patrimonio.

Respecto del destino de los bienes, es preciso manifestar que de acuerdo al principio de la Especialidad Pública, los bienes municipales sólo pueden destinarse a cumplir labores institucionales propias de la Entidad Municipal, tal como lo ha precisado la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General, lo que impide, por lo tanto, que se usen en actividades particulares.

Asimismo, cabe señalar que, de manera excepcional y en casos calificados, un bien que se encuentra a disposición de un Servicio del Estado para el cumplimiento de sus funciones propias puede emplearse, además, en otros fines de interés general, aunque no sean los específicos del respectivo organismo, siempre y cuando este uso no entorpezca la marcha normal del ente público o signifique un menoscabo de la afectación principal que el bien debe cumplir. Este criterio ha sido manifestado por la Contraloría General en sus dictámenes Nºs. 26.748, de 1963; 80.402, de 1966; 45.168, de 1974; 43.710, de 1988 y 20.649, de 1983, entre otros.

En relación con este aspecto, se estima necesario, en esta ocasión, insistir en lo ya puntualizado por esa misma jurisprudencia, en el sentido de que por ser del todo ajenas a las finalidades antes indicadas, es improcedente, en cualquier caso, el empleo de bienes públicos en actividades de proselitismo o propaganda política, apoyo de

candidaturas electorales, o en reuniones, proclamaciones o campañas efectuadas con esos mismos fines. Así lo ha esclarecido el Organismo de Control en sus dictámenes Nºs. 35.024, de 1964; 24.350, de 1988 y 17.502, de 1992.

Correlativamente, la autoridad es responsable por el uso que se de al bien que se encuentra bajo su administración. Ello sin perjuicio de la responsabilidad que, por su parte, afecta a los funcionarios que tengan a su cargo bienes públicos, por el uso o empleo ilegal de los mismos que les sean imputables, acorde con lo expresado por la citada jurisprudencia administrativa.

De acuerdo a lo anterior, los señores Alcaldes, como máxima Autoridad de la Municipalidad, y encargada de su dirección, administración y supervigilancia de su funcionamiento, **deben adoptar todas aquellas medidas** que sean necesarias para que los bienes municipales se empleen adecuadamente, velando por el estricto cumplimiento de las normas que los regulan.

Ahora bien, respecto de los Bienes Muebles, materia que nos interesa en esta ocasión, y del examen practicado en las Areas Municipal, de Educación y Salud, se determinó la **carencia de Inventarios Generales de tales bienes**, lo que hace necesario por lo tanto impartir algunas instrucciones al respecto, las que solamente estarán orientadas a un registro de carácter administrativo y no contable, ya que esto último se encuentra regulado por normas e instrucciones de la Contraloría General.

Los Bienes Muebles, según sus especificaciones, **deben anotarse cronológicamente en un registro de inventario al momento de su adquisición** y no limitarse exclusivamente a incorporarlo posteriormente al Inventario General, ya que éste debiera actualizarse anualmente como criterio general y como uniformidad del sistema.

Es importante que se implementen inventarios y registros por cada Area del Municipio, es decir, por la parte Municipal, de Educación y Salud, etc., lo que permitirá sin lugar a dudas un mejor control de los bienes muebles.

Los Inventarios Generales deben ser **completos, ordenarse por bienes homogéneos y estar actualizados a una fecha determinada,** que debería ser el 31 de diciembre de cada año, a objeto de que las compras de bienes anuales concuerden con el término del ejercicio presupuestario y con la actualización de dichos inventarios, lo que además, sería muy importante para la cuenta pública que debe entregar el señor Alcalde en el mes de abril de cada año.

Por todas las especies inventariables se debe anotar diariamente su movimiento a través de registros denominados **Planilla de Altas, Bajas y Traslados**, que permitan que sean fácilmente identificables, además, de indicar en ellos el número del decreto, número de factura, proveedor, valor de compra, valor de enajenación cuando proceda, código del inventario, destinación y otros antecedentes que se estime conveniente.

Para tales efectos, la Unidad de Finanzas debe remitir obligatoriamente copia de cada factura que corresponda a la adquisición de los bienes muebles, a la Unidad de Inventarios para el efecto de asignarle el código respectivo, y con cuyos antecedentes se confeccionará la Planilla de Alta. Sin perjuicio de lo anterior, el funcionario responsable de los inventarios, debe estampar de inmediato en el bien adquirido el código asignado a cada especie, a fin de perfeccionar oportunamente el registro administrativo de ellos.

De los registros señalados en el punto anterior, se obtendrá el Inventario General, que debe ser aprobado por el Alcalde o su subrogante legal, y firmado por el funcionario encargado del inventario y por el Jefe de la Unidad de Finanzas, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, letra b), de la Ley Nº 18.695.

No se debe autorizar por la Autoridad Municipal o funcionario alguno, **la baja o traslado de ninguna especie que no esté previamente inventariada o registrada**.

Mediante Decreto Alcaldicio debe designarse a un funcionario de planta como Encargado de Inventarios, el cual puede cumplir dicha labor como función principal o complementaria de otras, según la importancia del inventario. Además, debe rendir para tales efectos fianza de fidelidad funcionaria, en los términos establecidos en la Ley Nº 10.336,

Orgánica Constitucional de la Contraloría General y en el Decreto Ley Nº 1.263, de 1975.

Asimismo, el funcionario indicado debe tener a su cargo **el ordenamiento, actualización, revisión y custodia general de los bienes muebles**, sin perjuicio de la responsabilidad de cada Jefe de Unidad por las especies asignadas a sus locales u oficinas.

En cada sala u oficina debe mantenerse permanentemente y en lugar visible, **una planilla mural** en la que figuren todas las especies municipales existentes en esa dependencia, con las indicaciones consignadas en el respectivo inventario general. Esta planilla mural debe llevar l**as firmas del encargado de inventario y de la persona responsable de la oficina respectiva**.

Las entregas y recepciones de los cargos con responsabilidad de inventarios, incluyendo los de los Jefes de dependencias, **deben formalizarse mediante un acto en el que se señalen las especies que falten, o las que se encuentren deterioradas**. En caso de omisión del acta referida, se entenderá recibido el cargo con todos los bienes asignados a la respectiva dependencia y en buen estado de uso.

En el Inventario General no deben incluirse los artículos de consumos, las instalaciones sanitarias, las herramientas, instrumental y material quirúrgico, pues el control de estos bienes debe llevarse en libros, tarjetas de existencias o algún programa computacional que se implemente al respecto.

Para el adecuado control de los bienes muebles, es de vital importancia que toda especie inventariable lleve en un lugar visible (**Puede ser una placa metálica**), el número de orden que le haya correspondido en el Inventario General, el que se mantendrá invariable mientras la especie forme parte de la dotación del Municipio.

En consideración a la importancia que tienen estos activos para la Municipalidad, es conveniente que ellos sean periódicamente examinados por la Unidad de Control Interno, a fin de detectar eventuales pérdidas o para dar de baja aquellos que no estén en condiciones de funcionamiento.

Efectuada una revisión física selectiva de algunos bienes muebles que se encuentran registrados en Hojas Murales, en dependencias de la Unidad de Finanzas y de la Dirección de Obras Municipales, se determinó lo siguiente:

a) Las Hojas Murales obtenidas de un Programa computacional, que detalla tales bienes, sólo registra operaciones hasta el mes de enero de 2008.

b) Los Bienes Muebles registrados en dichas Hojas Murales no los identifican con mayor detalle (marcas, series, Nº de cajones por escritorio, tipos de kárdex, etc.,), lo que no permite un adecuado control físico de ellos.

c) Se encuentran registrados bienes que están fuera de uso, lo que aconseja que se confeccione un listado de éstos a fin de proceder a su baja de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 35, de la ley 18.695.

d) Se estableció que algunos bienes (silla metálicas, escritorios de tres cajones, ventilador sin marca, sillas triples metálicas, monitor a color, etc.), no se encuentran incorporados en las Hojas Murales, por lo que se presume fueron adquiridos con posterioridad al mes de enero de 2008.

e) Algunos bienes han sido destinados a otras dependencias sin estar registrados mediante una Planilla de Traslado.

f) Figuran bienes muebles que no tienen registrado un Nº de inventario, ya sea mediante una placa metálica u otro tipo de impresión.

Lo anterior recomienda que se actualicen las Hojas Murales con el registro de la totalidad de los bienes muebles existentes y se den de baja aquellos que no estén en condiciones de uso, **sin perjuicio de que a la brevedad se implemente el Inventario General de Bienes, clasificado por bienes homogéneos y debidamente codificado,** incorporándose al mismo tiempo los otros registros que se señalan en este título.

Por otra parte, analizados los sistemas de información que posee Educación y Salud, para el control físico de los Bienes Muebles de sus respectivas dependencias, pudo constatarse que no se cuenta con Inventario General que los registre y posibilite su control, no obstante se dispone de Hojas Murales que los identifican parcialmente, pues no se les asigna algún código o Nº de inventario, que permita reconocerlos globalmente, lo que constituye una debilidad administrativa, que debe ser corregida a la brevedad.

VII.- EXAMEN DE CUENTA DE GASTOS:

En relación a esta materia, que no estuvo considerada en las Bases administrativas, Especificaciones técnicas, ni en el contrato suscrito al respecto, correspondiente al llamado a licitación pública de esta auditoría externa, el oferente que suscribe en base a la modificación introducida al artículo Nº 22, de las bases de licitación, ofreció practicar adicionalmente, un examen de gastos selectivo de algunas partidas y montos más relevantes, en el período 2006 al 2008, respecto de las Areas Municipal, Educación y Salud.

El examen de cuenta de los Gastos se efectuó sobre los decretos de pago emitidos con cargo a los recursos Municipales, de Educación y de Salud, incluyendo los fondos que la Entidad comunal manejó en Administración, particularmente respecto de los recursos correspondientes a Programas de Salud, en relación al período Enero 2006 a Septiembre 2008.

La revisión se practicó respecto del total de egresos de algunos meses de cada uno de los años comprendidos en dicho período, incluyendo los montos e ítemes de mayor relevancia en los mismos, **abarcando un porcentaje promedio global de 54 %,** según se muestra a continuación en el siguiente Cuadro, que abarca globalmente los Gastos Municipales de los meses de julio y noviembre de 2006; julio y octubre de 2007; y meses de febrero, marzo y septiembre de 2008; y los meses de febrero, agosto y noviembre de 2006; abril, mayo, julio, octubre y diciembre de

2007, y los meses de marzo, junio y septiembre de 2008, correspondientes a gastos efectuados por el Departamento de Educación. Asimismo, se incluyen los meses de enero, agosto y noviembre de 2006; julio, octubre y diciembre de 2007 y febrero, marzo y junio de 2008, correspondientes a gastos del Departamento de Salud.

AREA	UNIVERSO	REVISADO	PORCENTAJE
MUNICIPAL	$ 894.033.292.-	$ 489.147.269.-	55%
EDUCACION	83.520.726.-	49.290.096.-	59%
SALUD	318.457.641.-	155.648.718.-	49%

El resultado de este examen determinó que, en general, los desembolsos revisados se ajustan a la normativa legal vigente y son concordantes con las finalidades de la Institución, sin embargo, debe precisarse, que **no siempre cuentan con la totalidad de la documentación mínima de respaldo,** sin perjuicio de otras observaciones de carácter general que se indican a continuación:

a) Los expedientes de gastos – ordenados por decretos de pagos emitidos – que fueron presentados para la presente auditoría, se encontraban en su mayor parte incompletos, en cuanto a la documentación de respaldo. En efecto, **la generalidad** de las adquisiciones de bienes y/o servicios efectuados durante el período objeto de esta auditoría, **no cuenta con los respectivos decretos** que deben aprobar las licitaciones **y los correspondientes contratos,** que en cada ocasión deben emitirse, ello sin perjuicio de la falta de otros documentos propios del trámite de licitación.

Lo anterior, determinó **un alto porcentaje de decretos de pago observados** (aproximadamente un 60% del universo revisado). Cabe hacer presente, sin embargo, que ellos no necesariamente constituyen pagos irregulares o indebidos, sino falta de documentación soportante, sin perjuicio de aquellas situaciones específicas que se indican y observan, en ese sentido, en el Anexo Nº 3.

b) Por otra parte, se determinó que en las Unidades correspondientes, **no se mantienen debidamente ordenadas y completas las carpetas** de obras, concesiones y convenios que el municipio ha suscrito en el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Compras y en la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, **lo que en sí constituye una falencia importante de control interno**, que impide efectuar validaciones en forma expedita, al momento en que se tramitan pagos relativos a esas materias.

c) Al respecto, debe dejarse claramente establecido que las falencias precedentemente anotadas han constituido limitaciones importantes en la revisión practicada, lo que ha significado, en muchos casos, **analizar mas de una vez el expediente de gastos considerado en la muestra**, con el consiguiente retraso en las pruebas que se estimó pertinente ejecutar en el desarrollo general de la auditoría.

d) Asimismo, debe consignarse que en los registros de Movimiento de Fondos la contabilización de los hechos económicos del período **no mantiene un correlativo ordenado de los decretos de pago emitidos** en concordancia con los cheques del mes. En efecto, se da el caso que, en general, los cheques son girados varios días después de que se ha emitido el decreto de pago. En ese contexto, es habitual que el registro de Movimiento de Fondos (Mayor de Banco) consigne **decretos de pago del mes y de meses anteriores**, lo que en definitiva no procede, por cuanto el movimiento real del mes debiera corresponder exclusivamente a documentos de esa misma data.

Al respecto, debe dejarse establecido que el registro de movimiento de fondos **debe estructurarse sobre la base de los comprobantes de egreso, en forma correlativa**, conciliándose además con la emisión y numeración de los cheques que los respalden, como lo establece la legislación vigente.

De las observaciones específicas derivadas del examen de gastos practicado, en esta auditoría, **cuyo detalle pormenorizado** se contiene en **Anexo Nº 3**, resulta pertinente destacar en general lo siguiente:

1.- En el Departamento de Salud **no se han habilitado** las correspondientes **instancias de control respecto del ingreso, uso y consumo del material dental que se compra**. En efecto, no se tienen registros individuales por artículos, sólo se llevan cuadernos en donde personal de la Unidad Dental consigna anotaciones del consumo diario de dichos artículos.

2.- Se determinó que, en algunos casos, las bases administrativas elaboradas con el objeto de practicar licitaciones contienen **cláusulas contradictorias**, entre sí, como ocurrió por ejemplo con las Bases de la licitación del Servicio Municipal de Extracción de Residuos Domiciliarios, en el sentido que se establece un precio único, fijo sin intereses, en la cláusula 6º, mientras que en la cláusula 10ª, se estipula que el contrato que se suscriba estará sujeto a reajustes anuales según variación del IPC.

En otros casos, dichas condiciones han quedado también así establecidas, no obstante que el contrato del servicio específico haya correspondido a una situación transitoria, como lo son los contratos suscritos por un año.

3.- El contrato por Disposición de Residuos Domiciliarios, actualmente vigente con la empresa Hera Ecobío SA., no fue licitado públicamente, se sustentó en una cotización directa del Alcalde a la citada empresa, avalada con acuerdo del Concejo Municipal.

Lo anterior contraviene lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, toda vez que si bien con acuerdo del Concejo **se puede obviar la licitación pública**, (artículo 8º, en concordancia con el artículo 65 de la ley 18.695), en ese caso debió haberse efectuado mediante propuesta privada y **sólo en el evento en que no se hubieren presentados interesados** haber recurrido a la contratación directa.

Por otra parte, se estableció que conjuntamente con la facturación y cobro mensual del citado servicio, la empresa no adjunta los comprobantes o guías que debieran **acreditar el pesaje de los residuos que ingresan al Vertedero**, los cuales debieran

contar con la firma del conductor del camión que transporta la basura hacia el Relleno sanitario.

4.- La licitación del Servicio de Extracción de Residuos Domiciliarios de la comuna, efectuada el año 2003, adjudicada por cinco años a la Empresa Himce SA. en la suma de $ 47.302.416.- anuales, contempló en las Bases administrativas una **cláusula de renovación automática** del mismo, situación que contraviene lo estipulado en la Ley Nº 19.886 sobre Compras Públicas, del mismo año, en el sentido que en **contratos iguales o superiores a 1.000 UTM**, no puede contemplarse dicha cláusula . Cabe tener presente que el citado contrato fue prorrogado el año 2008, a la misma empresa, según consta en el Decreto Alcaldicio Nº 1.700, de fecha 27.10.08.

5.- Cabe señalar que existen, en uso, **móviles telefónicos**, que se habrían contratado con la empresa ENTEL PCS, en años anteriores, para funcionarios y concejales del municipio, respecto de los cuales **no fue ubicado el correspondiente contrato** que se hubiere suscrito, ni los planes correspondientes para cada celular. Tampoco existiría la asignación formal de tales móviles a personas, la que **debió establecer claras condiciones y limitaciones de tiempo** para su respectivo uso.

La carencia de tales controles impidió validar conceptos de cobranza que aparecen en las facturaciones mensuales, como el **cobro por "servicios excedidos" y cobros por "servicios no contratados**".

Lo anterior, asimismo, dificulta racionalizar y optimizar el uso de los mencionados bienes, en concordancia con los fondos que debe administrar anualmente el Municipio.

6.- En el Plan de Cuentas Contable y en el presupuesto de los años 2006 y 2007 se consideraron partidas y sumas de recursos destinadas a la **celebración, un tanto indiscriminada, de ciertos días anuales**, a los cuales se les ha otorgado la calidad de emblemáticos, como han sido los "Días de la Mujer", "Día del Niño", "Día de la Salud", "Día del Trabajo" y "Día de la Madre", entre otros, conjuntamente con otras celebraciones, como la del "Día del Dirigente", "Día del Aniversario de

instalación del H. Concejo", "Día de los Muchachos de Agosto", "Fiesta del Rosario", etc., situaciones que si bien pudieran entenderse justificadas ellas debieran conciliarse necesariamente con la ley y con los recursos de que dispone anualmente el Municipio para el cumplimiento de sus fines.

En ese contexto, se estima conveniente que **se estudie la factibilidad de racionalizar los recursos que se destinen a este objetivo**, por considerarse que algunas de esas celebraciones no estarían ajustadas a la normativa vigente, ya que no se condicen con la satisfacción de necesidades básicas de la comunidad local, a que se refiere la propia Ley Orgánica de Municipalidades.

7.- Por otra parte, debe señalarse que la documentación referida a gastos por consumos básicos de luz y agua, que se adjunta a los decretos de pago, no cuenta con la debida constancia del funcionario responsable, que acredite que las boletas o facturas que consignan consumos por esos motivos **corresponden a medidores y a dependencias municipales**

8.- La misma falencia se advierte en el gasto por llamadas telefónicas, en especial sobre las llamadas de larga distancia, respecto de las cuales, si bien existe en Oficina de Partes un Libro de Control, éste no es utilizado para el cotejo periódico con las facturaciones ingresadas mensualmente, ni aún respecto de las llamadas particulares. Al respecto, **se sugiere la emisión de un instructivo claro** que permita el uso adecuado y racional de los teléfonos y que, además, éstos sean utilizados sólo para llamadas institucionales.

9.- Asimismo, se estableció que, en ocasiones, respecto de las cuales no constan las razones, el decreto de pago se cursa **sin que lleve la firma del Secretario Municipal.**

Cabe señalar que en su calidad de ministro de fe el Secretario Municipal debe avalar, con su firma en los documentos, la autenticidad de las otras firmas que autorizan y legalizan los actos administrativos en que intervienen funcionarios municipales, de modo que si se omite la firma del Secretario Municipal se le resta validez legal a tales documentos, como sucedió con los decretos de pago que se citan en Anexo Nº 3.

10.- En los expedientes mensuales de gastos (archivadores), que como se dijo se ordenan de acuerdo a los decretos de pago emitidos, se incorporan operaciones de gastos que se materializan en meses posteriores en virtud de los procedimientos ya descritos, lo que además contribuye a abultar artificialmente el movimiento real del mes.

11.- En el Area de Educación se determinó la carencia de un Comité o Comisión evaluadora de las compras que se efectúan a través del Sistema Mercado Público. En efecto, en la actualidad dicha función la cumple un solo funcionario, lo que no le da la debida transparencia a este procedimiento.

En ese mismo orden debe precisarse que en el Area de Salud, respecto de las compras más especializadas, **no se evidencia la participación de personal técnico competente.**

12.- Se estableció que las adquisiciones de especies inventariables, ocurridas en el período en examen, **no fueron certificadas por el Encargado** en el sentido de que éstas hayan sido incorporados a los registros de inventario

Sobre las observaciones y falencias detectadas en el examen de cuentas ya referido, se debe señalar que éstas **no se ajustan a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General**, en base a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, en la Ley 10.336, Orgánica Constitucional del Organismo Contralor; en el DL. Nº 1263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado y en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, **en lo relativo a la eficiencia y eficacia que debe darse a los recursos públicos** y en consideración a la necesaria transparencia de los actos que disponen su uso, atendidas las normas sobre probidad administrativa.

En atención a ello la Contraloría General estableció a través de la Circular Nº 759, de 23.12.2003, las **normas de procedimientos sobre Rendición de Cuentas** que deben aplicar los

Organismos o Entidades que administran fondos públicos, entre ellos las Municipalidades.

Para efectos prácticos esta auditoría ha estimado necesario resumir algunos acápites de la citada Circular que contribuyan a subsanar y obviar, a futuro, las observaciones de la especie establecidas en el presente informe:

a) La Rendición de cuenta, cualquiera sea la modalidad de soporte y presentación que se adopte al efecto, de conformidad con estas normas, deberá comprender la **totalidad de las operaciones mensuales** que se efectúen en las Unidades Operativas de los Servicios Públicos.

b) Las referidas Unidades deberán preparar, mensualmente, una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

c) En el ámbito municipal la rendición de cuentas la efectuará la respectiva Unidad de Administración y Finanzas, de conformidad con el artículo 27, Nº 6, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

d) En aquellos casos en que la función de Finanzas se encuentre centralizada en los Departamentos de Educación y Salud, ellas deberán efectuar las respectivas rendiciones de cuentas.

La documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas, deberá comprender, a lo menos los antecedentes que a continuación se indican:

1.- **Los comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por cualquier concepto.

2.- **Los comprobantes de egreso** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

3.- **Los comprobantes de traspaso** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivo.

4.- Los registros a que se refiere la ley Nº 19.862, que establece el **registro de las Personas Jurídicas receptoras** de Fondos Públicos.

Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición estime necesario incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

5.- Se debe entender como **Expediente de documentación de cuentas mensual**, la serie ordenada de documentos en soporte de papel o electrónico que comprueben las cuentas correspondientes a una rendición específica.

Asimismo, es de toda conveniencia tener presente que los Jefes de Servicios y de las Unidades Operativas son responsables de la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su Unidad, así como también de la oportuna rendición de cuentas.

Cabe señalar, por otra parte, que l**as observaciones específicas determinadas en la presente auditoría,** respecto de los decretos de pago examinados, desglosados por Areas Municipal, Educación y Salud, se contienen en detalle en **Anexo Nº 3.**

En consideración a las **debilidades administrativas** formuladas en el presente informe y que están relacionadas con **carencias de procedimientos y otras deficiencias**, que es importante corregir para optimizar el funcionamiento municipal, en forma integral, es de

toda conveniencia que la Autoridad Comunal, en uso de sus facultades, arbitre las medidas que correspondan a objeto de que las respectivas Unidades de ese Municipio tomen conocimiento de estas observaciones, sin perjuicio de que si se estima pertinente las ponga también en conocimiento del H. Concejo Municipal.

Saluda atentamente a Ud.,

GUILLERMO ORTIZ GALVEZ
AUDITOR EXTERNO

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
AUDITORIA EXTERNA

ANEXO Nº 1

ARQUEOS DE FONDOS FIJOS:

1.- AREA MUNICIPAL:
1.1.- F.F. VIATICOS:

Encargada: D. María Cruz Verdugo Herrera.
Mediante Decreto Nº 283, de 14.02.08, se autoriza fondos por la suma de $ 500.000.-

COMENTARIOS:

-El referido decreto le asignó la responsabilidad de este fondo al funcionario D. Camilo Grez Lépez, sin embargo por renuncia de dicho personal se le asignó informalmente a la Srta. Cruz, faltando el respectivo decreto que regularice la designación.

-Se determinó que la citada funcionaria no cuenta con póliza de fidelidad funcionaria, en contravención a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.

1.- AREA MUNICIPAL:
1.2.- F.F. GASTOS MENORES:

Encargada : D. Juana Norambuena Valenzuela.
Mediante decreto alcaldicio Nº 1792, de 28 de diciembre de 2007 se le asignó un fondo por la suma de $ 100.000.-

COMENTARIOS: Sin observaciones.

2.- AREA SALUD:

F.FIJO GASTOS MENORES:

Encargada: D. Carolina Sepúlveda Navarrete.

Mediante decreto alcaldicio Nº 768, de 24 de diciembre de 2007, se le asignó la suma de $ 100.000.-

COMENTARIOS:

-Presentó una diferencia faltante de $ 3.198.-, la cual se habría originado en el hecho de que no dispone de una gaveta metálica o caja para la custodia del fondo, el cual lo maneja junto con su dinero particular.

-No dispone de póliza de fidelidad funcionaria.

3.- AREA EDUCACION:

3.1.- F.F. GASTOS MENORES:

Encargada: D. Mariela Parra Fuentes.

Mediante decreto alcaldicio Nº 708, de 28 de diciembre de 2007, autoriza el manejo de un fondo por la suma de $ 50.000.-

COMENTARIOS:

-Presenta un sobrante de $ 14.366.-, que corresponde a gastos efectuados por funcionario D. Manuel Arias, con recursos propios, los cuales a la fecha no habían sido restituidos y, en parte menor, a la suma de 649.- que la encargada canceló con dineros particulares.

-Tiene una póliza tomada por la Municipalidad de Portezuelo, respecto de la cual se le hacen descuentos mensuales. Deberá regularizarse esta situación ante la Contraloría Regional del Biobío, mediante la tramitación de la respectiva póliza a nombre de este Municipio.

-Es importante señalar que las boletas que respaldan el movimiento del fondo fijo deben indicar el tipo de gasto que se realiza, destino y nombre de quien lo autoriza.

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
AUDITORIA EXTERNA

ANEXO Nº 2

OBSERVACIONES ESPECIFICAS RELACIONADAS CON LAS CONCILIACIONES DE LA CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS MUNICIPALES, DE EDUCACIÓN Y DE SALUD:

-Las observaciones de las conciliaciones correspondiente a los meses que se indican de los años 2006, 2007 y 2008 son las siguientes:

1.- CUENTA FONDOS MUNICIPALES Nº 67047491

MES JUNIO DE 2006:

a) Ingresos contabilizados por el Municipio que no aparecen depositados en el Banco $ 41.864.140.-

b) Depósitos registrados en cuenta corriente que no aparecen contabilizados en la Entidad Municipal $ 37.622.654.-

c) Se anota en la columna de cheques pendientes de cobro (Libro de Movimiento de Fondos) un monto de - $ 7.315.259.-, valor que fue registrado por la empresa SMC, encargada del sistema computacional, sin explicarse en detalle sus causas y la operación contable realizada.

d) Aparecen registrados erróneamente en el Movimiento de Fondos veinte cheques por un monto de $ 3.081.373.-, que corresponden a documentos bancarios de la Cuenta Corriente del Departamento de Salud. Además dicho valor figura en calidad de documentos pendientes de cobro, en circunstancias que éstos fueron cobrados, según consta en cartola bancaria de dicho mes.

MES DICBRE. DE 2006:

a) El Saldo del Banco que se incluye como certificado no corresponde al monto que presenta la Cartola Bancaria al cierre, dice $ 492.887.839.-, debe ser $ 491.006.413.-.

b) En el concepto depósitos de la Entidad no registrados en el Banco aparece la suma de $ 43.802.695.-, debe ser $ 24.817.439.-

c) En el concepto depósitos del Banco no registrados en la Entidad aparece $ 91.450.247.-, debe ser $ 12.141.336.-

d) Al comparar (conciliar) dichos valores con el Saldo según Movimiento de Fondos se determina una diferencia de $ 59.424.842.-

e) El cheque Nº 2843365, de 29.12.06, se emite por $ 190.400, al cierre queda pendiente de cobro. Sin embargo en el listado de cheques pendientes de cobro aparece nuevamente, pero por la suma de $ 210.000.-, correspondería a proveedor Alfredo Rivas, mientras que los otros corresponden a operación con Transportes Carraman Ltda..

MES JUNIO DE 2007:

a) Depósitos registrados por el Banco y no contabilizados por la Municipalidad $ 22.001.299.-

b) Ingresos anotados en Libro de Movimiento de Fondos y no registrados en el Banco $ 56.296.420.-

c) Se determinaron cheques caducados y no regularizados por la suma de $ 3.729.180.-

d) Se anota erróneamente en la conciliación bancaria el saldo de Banco por $ 527.590.596, debiendo ser por $ 531.971.533, según cartola bancaria.

e) El día 15 de junio de 2007 se registra el cheque Nº 3042734 como pendiente de cobro, por un monto de $ 13.873.-, en circunstancias que tal documento fue cobrado el día 18 de junio del mismo año.

f) En el Movimiento de fondos se anota con fecha 18 de junio, en la columna Cheques girados y pendientes de cobro la suma de $ 18.560.-. Asimismo, aparece registrado con signo negativo el monto de $ 6.865.358.- sin explicación y documento que respalde dichas operaciones

g) El día 8 de junio se anota en el Movimiento de Fondos un ingreso por $ 47.169.552.-, en circunstancia que el Banco registra un depósito por $ 47.997.637.-, lo que produce una diferencia por la suma de $ 828.085.-

MES DICBRE. DE 2007:

a) El Saldo del Banco que se incluye como certificado no corresponde al monto que presenta la Cartola Bancaria al cierre, dice $ 765.685.752, debe ser $ 768.400.363.-

b) En el concepto depósitos de la Entidad no registrados en el Banco aparece la suma de $ 1.218.733.810.-, debe ser $ 85.532.577.-

c) En el concepto depósitos del Banco no registrados en la Entidad aparece $ 1.312.864.-, debe ser $ 71.516.995.-

d) Al comparar dichos valores con el Saldo según Movimiento de Fondos se determina una diferencia de $ 97.344.418.-

MES DE JUNIO DE 2008:

a) Valores registrados en el Movimiento de fondos y no depositados en el banco por $ 9.834.177.-

b) Valores depositados en el Banco y no registrados en el Movimiento de Fondos por $ 16.576.488.-

c) Se determinó la existencia de cheques caducados que no han sido regularizados contablemente, por un monto de $ 5.000.186.-

d) Se anota en la columna de cheques pendientes de cobro la suma de $ - 7.315.259.-, sin justificarse contablemente.

En la misma columna se anota un monto de $ 535.500.-, sin individualizarse cheque que lo respalde.

e) En la conciliación bancaria se anota un saldo de Banco por la suma de $ 676.075.121.-, debiendo ser por $ 668.789.732.-, según cartola.

MES DE SEPTIEMBRE DE 2008:

a) Se registran depósitos en Banco que no aparecen contabilizados en el Movimiento de Fondos, por la suma de $ 161.655.437.-

b) En el Libro de Movimiento de Fondos se registran depósitos que no aparecen en el Banco, por la suma de $ 160.575.000.-

c) Se determinó la existencia de cheques caducados sin regularizarse por la suma de $ 15.535.132.-

d) En la columna cheques pendientes de cobro del Movimiento de Fondos se anotan numerosos valores, que suman un monto de $ 22.872.788.-, que según lo informado por el profesional a cargo de esta responsabilidad se debe a errores cometidos por el sistema de información computacional, lo que sería regularizado al 31.12.08.

e) Se anota como Banco en la conciliación bancaria la suma de $ 757.805.785.-, debiendo ser por $ 741.155.757.-, según cartola.

2.- CUENTA Nº 67047980 FONDOS DEPTO. DE EDUCACION:

MES JUNIO 2006:

a) Libro Mayor registra ch/ Nº 2496216, de 30.06.06, por $ 51.546.506.-, sin embargo el mismo Nº aparece en Cartola por la suma de $ 29.329.614. De acuerdo a la Encargada de Finanzas la diferencia se produce por el procedimiento de registro en Libro Mayor del pago de Remuneraciones en que se anota el total consignando sólo el primer cheque, los demás quedan anotados en un Libro Manual de Banco.

Verificado el citado Libro se determinó que efectivamente aparecen los cheques, uno a uno, sustentando la diferencia producida.

b) Esa situación origina, por otra parte, que el correlativo de los cheques girados se pierda en el Libro Mayor.

MES DICBRE. 2006:

a) La Conciliación no se ajusta por los depósitos no registrados en Libro, por la suma de $ 250.000.-, tampoco se registran cheques no incluidos en Libro Mayor, los que sí aparecen en Cartola, por la suma de $ 203.935.-

b) En ese contexto la Conciliación presenta una diferencia por la suma de $ 46.067.

c) Asimismo, se registra cheque Nº 2785232, por $ 195.750, sin embargo aparece cobrado por $ 44.628.- (DP Nº 504), lo más probable es que el desglose de la diferencia aparezca en varios cheques registrados en el Libro Auxiliar, de acuerdo al procedimiento ya descrito.

MES JUNIO 2007:

a) Libro Mayor no incluye la totalidad de los cheques girados. En general tratándose del pago de remuneraciones se anota sólo el primero de los que incluye el Decreto de Pago. El correlativo por los demás cheques se debería verificar en Libro manual auxiliar.

b) Esos mismos cheques aparecen cobrados o pendientes de cobro sin individualizarse en Libro Mayor.

c) En comprobación de la conciliación del mes aparece una diferencia de $ 7.255.-

MES DICBRE. 2007:

a) Se repiten las observaciones anteriores, en cuanto a que el Libro Mayor no contiene todos los cheques girados, ni tampoco referencia los cheques que abarcaría el Decreto de Pago, cuando éste está referido a varios cheques.

b) En conciliación revisada aparece una diferencia de $ 231.566.-

c) Además, no se usa un formato simple y claro que explique la conciliación efectuada, incluso los conceptos utilizados para reflejar cargos y/o abonos que explicarían las operaciones en tránsito no se expresan claramente, por ejemplo depósitos en tránsito.

MES JUNIO 2008:

a) Se repiten observaciones. Por ejemplo la conciliación no registra depósitos en tránsito dejados en banco en el mes anterior por la suma de $ 55.213.202.-

b) En fojas 2 y 3 del movimiento de fondos el sistema en general no anotó los Nº de los cheques emitidos.

c) Formulario de conciliación no se ajusta a formato simple a partir del saldo según cartola menos los cheques pendientes y mas menos los cargos y/o abonos por los ajustes de depósitos y otros cargos, para comprobar con el saldo del Libro Mayor.

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
AUDITORIA EXTERNA

ANEXO Nº 3

OBSERVACIONES ESPECIFICAS DERIVADAS DEL EXAMEN DE CUENTAS:

1.- GASTOS MUNICIPALES:
1.1.- AÑO 2008:

Dec. De Pago Nº	Fecha	Monto $	OBSERVACIONES
202	08.02.08	3.941.868.-	Contrato "Recolección y Transporte de Residuos Sólidos". E. Himce. -Carpeta del contrato incompleta y desordenada. -Cláusulas 6º y 10º, del contrato aparecen contradictorias, en cuanto al precio, se dice que es precio fijo, sin reajustes e intereses, sin embargo en la otra cláusula se señala que se reajustará según variación del IPC. -En Bases administrativas de licitación año 2003 se señala en artículo Nº 27 la posibilidad de renovación al término del contrato. Dichas Bases fueron aprobadas mediante decreto alcaldicio Nº 1011, de 17.09.03. De hecho en el año 2008 se renovó contrato con acuerdo del Concejo Municipal. Lo anterior constituye una contravención a la ley 19.886/2003, que establece que los contratos que excedan las 1.000 UTM no pueden contemplar cláusulas de renovación automática.
212	12.02.08	19.757.808.-	Contrato "Construcción y Ampliación de Camarines estadio municipal". - Manuel Navarrete. -Error en cálculo ítem de presupuesto, pto. 4.1.- dice $ 600.000.-, debe ser $ 1.200.000.- -No se informa que el avance corresponde al 45% como está señalado en la oferta.
223	13.02.08	94.944.-	Telefónica Chile SA. -Consumo mes diversos teléfonos del

			Municipio. -En O. de Partes se controlan los llamados de larga distancia y a teléfonos móviles, a través del teléfono de la Mesa Central, mediante un Libro de registro. Sin embargo, no consta que se efectúen cotejos entre la factura y el libro, tampoco existe constancia que se verifica que los llamados sean sólo de servicio y que los llamados particulares sean informados a Finanzas para su descuento mensual. De hecho en la revisión del mes de diciembre se verificó que los llamados particulares registrados no han sido informados. Tampoco existen instrucciones específicas respecto del uso de teléfonos para llamadas de larga distancia y a móviles.
224	13.02.08	86.861.-	ADT. Security Services – Servicio de monitoreo. -No consta recepción conforme del servicio. No se adjuntó contrato.
226	13.02.08	33.557.-	Telefónica Chile – -Cancela consumo de teléfono Nº 260051, ubicado en J. Infantil “Campanita” (incluye llamadas de larga distancia y a móviles). No existe recepción conforme. Tampoco Nota del Encargado o de la Jefatura responsable que acredite que las llamadas son estrictamente de servicio.
247	14.02.08	1.650.000.-	Contrato “Servicio de aseo dependencias municipales” – Carlos Carrasco Sepúlveda. -Carpeta del contrato proporcionada por Secretario Municipal, se encontraba totalmente desordenada e incompleta, lo que impidió verificar precio facturado. Contrato de aumento de obra por el trimestre enero a marzo de 2008 estaba mal redactado. Tampoco se pudo acreditar quien estaba a cargo de dicho contrato.
272	15.02.08	522.595.-	Telefónica Chile. Consumo, Incluye llamadas de larga distancia y a móviles por un total de $ 465.368.-, sin que conste autorización previa, ni constancia posterior de cotejo entre factura y Libro de control en Oficina de Partes. En realidad no existen instrucciones al respecto.
274	15.02.08	16.161.400.-	C.G.E. Distribución. Consumo energía

			eléctrica distintas dependencias y de alumbrado público. Al reverso las facturas aparecen firmadas por Auxiliar del Depto. De Aseo, sin que ello cumpla ningún objetivo de control. Tampoco se señala, por la jefatura responsable, que los consumos anotados en cada factura correspondan sólo a dependencias municipales. -Asimismo, se estableció que respecto de algunos medidores se registran cobros por doble lectura de consumo en el mismo período, como por ejemplo : Medidor Nº 30108718, lectura anterior 4867 y 577 y lectura actual 5005 y 600, respect. Medidor Nº 36018267: 6280 y 341 y 6411 y 380, respectivamente. Medidor Nº 12386689: 3983 y 2637 y 4172 y 2782, respectivamente.
293	19.02.08	209.970.-	Sodimac SA. – Adquisición de tres sillones de cuero. Documentación de respaldo aparece contradictoria, ejemplo: -Nota de pedido adjunta sólo se refiere a dos sillones, mientras que O/C. 3659-12-CM08, se hizo por tres sillones, por un valor de $ 220.458.-
353	27.02.08	2.499.000.-	Contrato “Construcción de puntas de fierro Parque”. Yésica Silva. -Se cancela recepción de obra, sin embargo no se adjunta el acta de recepción que acredite que efectivamente se efectuó de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato.
356	27.02.08	404.600.-	Soc. Transportes Carraman Ltda.. -Falta decreto que adjudicaría arriendo de dos camiones tolva para reparación de camino.
357	27.02.08	934.859.-	C.F. Comercial SA. -No se adjunta alta de inventario por compra de un Notebook y una Cámara Digital. -En compra no existe constancia de participación de personal técnico.
359	27.02.08	456.960.-	Seleman Himeri. -No es factible hacer seguimiento de salidas de bodega respecto de adquisiciones de tablas y tapas para ayudas sociales, por cuanto no existe un archivo adecuado de las actas de entrega que firman los beneficiarios.

365	28.02.08	2.197.930.-	Mario Ortiz L.. -La misma falencia se produce respecto de las entregas de colchonetas y/o frazadas a beneficiarios de ayudas sociales, por lo inadecuado de los archivos de salida de bodega.
372	28.02.08	655.928.-	Dipromed SA. (Adquisición de 10 sillas de rueda para atención de casos sociales). -Falta decreto que adjudica y aprueba contrato a tercero del cuadro comparativo y constancia escrita del rechazo que habría presentado el segundo seleccionado en licitación. -No consta entrada a Tarjeta de Bodega, pues no se identifica en la entrada la factura o documento de compra, ni tampoco es factible verificar la entrega a beneficiarios por el sistema de archivo de la documentación de salida. -Fue observado por Control Interno.
459	04.03.08	3.776.459.-	-Altramuz Ltda.. (contrato " Servicio personal de apoyo para labores de mantención de Áreas verdes y servicios municipales"). -Al reverso de factura se consigna una media firma ilegible, sin nombre, ni objeto. -Valor cobrado mes de febrero es distinto al que se estipula en contrato. Valor cobrado $ 3.731.754.-, debió ser $ 3.263.160.-, según contrato.
460	04.03.08	459.995.-	Clara Cea Candia. -Alimentos para encuentro nacional de folklore. -Falta decreto de aprobación de licitación.
455	04.03.08	3.784.800.-	Carlos Carrasco. Contrato "Servicio de aseo dependencias municipales". -Carpeta desordenada e incompleta en su documentación. -Además contrato de aumento de obra por trimestre enero a marzo de 2008 mal redactado.
466	05.03.08	10.369.300.-	Inmobiliaria Atacalco Ltda.. contrato "Construcción sede comunitaria el Quillay". -No adjunta al decreto de pago copias de las planillas de remuneraciones de sus trabajadores, como lo establece en el contrato

			la cláusula 4ª.
467	05.03.08	3.186.720.-	Humberto Dauré Guerra. Contrato "Construcción accesos estadio municipal", arriendo de maquinarias. -Se adjudicó a Unico oferente. Llama la atención que entre el llamado a licitación y el cierre de apertura se haya establecido un plazo de sólo dos días. - Por otra parte, entre los antecedentes de la licitación, concretamente en el punto 6 "Criterios de evaluación", se consigna que oferente debe indicar claramente el **plazo para la disponibilidad de los equipos**, de lo contrario no se considerará su oferta. Sin embargo en página 1, de "Datos de la licitación" efectuada, se señala que el proveedor entregará información sobre la disponibilidad de los Equipos sólo después de emitida la Orden de compra, lo que no se ajustaría a licitación.
468	05.03.08	16.656.192.-	Manuel Navarrete, contrato "Ampliación camarines estadio municipal". -No se adjunta al decreto de pago copias de las cotizaciones previsionales del último mes.
550	11.03.08	1.350.000.-	Sonia Campos. Servicios de amplificación evento de verano en Plaza de Chillán Viejo. -Se adjudicó a oferente único. Llama la atención que en la licitación se haya establecido plazo de dos días solamente, entre el llamado y el cierre de ofertas (15 y 17.01.08).
552 553 556	11.03.08 11.03.08 11.03.08	38.063.- 18.664.- 36.408.-	Casa Rabié. Cóctel alcaldía. -No se justifica el motivo del gasto acorde normas. Ello implica que la actividad debe corresponder a atención por aniversarios, inauguraciones y otros con asistencia de autoridades huéspedes ilustres, delegaciones y otros análogos, lo que debe ser acreditado en la documentación que se adjunta al decreto de pago.
565	12.03.08	300.000.-	Luis Parada. Arriendo equipo proyección para tres jornadas. -No se acredita licitación a través del Portal. Tampoco se presentan cotizaciones. Ni consta

			existencia de decreto de adjudicación.
571 572	12.03.08 12.03.08	98.175.- 100.555.-	Luis Navarrete Fernández-Correo privado. Reparto de invitaciones para show año nuevo y reparto de tarjetas de navidad, respectivamente. -No consta licitación del servicio, ni cotizaciones, a lo menos. -En decreto de pago la Directora de Control deja constancia que ha reiterado en diversas ocasiones la falta de licitación de ese servicio.
573	12.03.08	181.193.-	Librería GIORGIO. Utiles oficina. -No constan cotizaciones, a lo menos, ni decreto adjudicatorio.
594	13.03.08	3.473.249.-	Hera Ecobío SA. (servicio de disposición de residuos domiciliarios mes de febrero de 2008). -No se adjuntan comprobantes diarios (sólo un listado enviado por la empresa) que debiera acreditar la cantidad de basura y camiones ingresados al Vertedero en el mes, según lo establecido en el contrato vigente. -Tampoco existe ninguna constancia de cotejos que debiera efectuar funcionario responsable del contrato, previo al pago. -La misma falencia se advierte en otros pagos efectuados durante el año.
607	14.03.08	540.260.-	Rose Marie Etcheverry. Adquisición de Equipo de Aire acondicionado. -No consta Alta de Inventario respecto del bien adquirido. -De acuerdo a comprobante de obligación presupuestaria Nº 90/17 adjunto al decreto de pago, a esa fecha el ítem imputado tenía saldo negativo por la suma de $ 1.080.920.- .
608	14.03.08	1.109.267.-	ENTEL PCS. Corresponde a pago de servicios por celulares de funcionarios y concejales. -Al respecto no fue ubicado decreto alcaldicio que aprobó el correspondiente contrato con ENTEL y el Plan adjudicado. -Tampoco se acredita que los móviles hayan sido entregados formalmente a los funcionarios y concejales, y que éstos hayan sido condicionados a un uso limitado en

			cantidad de minutos asignados. -Por otra parte, en este decreto de pago, como en otros revisados, las facturas contienen conceptos en cobro como “servicios excedidos”, que corresponden al mayor valor cobrado, sin que haya ninguna explicación que justifique lo anterior.
616	17.03.08	519.491.-	ESSBIO. Consumo de agua distintos servicios y direcciones. -No existe constancia que previamente se haya cotejado que los servicios incluidos en las facturas adjuntas al decreto de pago correspondan a medidores habilitados en dependencias municipales. La misma observación es válida para otros decretos de pago examinados en la muestra. -Se presentaron 13 facturas correspondientes a medidores de distintas direcciones que no tienen consumo en el mes. Se cobra sólo cargo fijo.
618	17.03.08	188.734.-	José Vásquez. Adquisición de materiales para pequeños empresarios. -No consta ingreso a Bodega de compra de maderas (tablas y tapas), ni tampoco distribución de tales especies a sus destinatarios. -Tampoco consta documentación que acredite la licitación respectiva, ni decreto que apruebe la adjudicación.
624	17.03.08	166.600.-	Patricio Acevedo. Adquisición de especies correspondiente a Programa de apoyo a microempresarios. -Falta decreto que apruebe adjudicación. -Tampoco consta entrega de especies a sus destinatarios (máquina de coser y triciclo).
661	18.03.08	346.290.-	Casa Rabié Ltda.. Celebración Día de la Mujer. -En cuadro comparativo se justifica adjudicación al proveedor Casa Rabié por tener el puntaje más alto, lo que en la práctica no fue efectivo ya que existía otro proveedor (Luis Erratchon) que tenía puntaje más alto.
668	19.03.08	779.645.-	Sistema modular computacional. Arrdo. Y mantención sistema de aplicación. -No se adjunta contrato ni decreto que

			respalde el pago. Tampoco consta recepción conforme.
671	19.03.08	2.737.000.-	José Muñoz. Contrato M. de O. Mantención Areas Verdes. -Según contrato Depto. De Aseo debió visar la factura, la visó Administrador Municipal. -No se acredita que contratista haya provisto el vestuario exigido para los trabajadores.
675	20.03.08	466.480.-	E. González C. Construcción Pasamanos. -No se acredita que recepción se haya efectuado dentro del plazo contratado.
2518	04.09.08	400.078.-	Instalación de alcantarillado en zona urbana. -Se omite Informe técnico de recepción de la obra, de fecha 21.08.08.
2526	03.09.08	1.723.140.-	-Se paga contrato de servicio de aseo y mantención del Edificio municipal, por agosto de 2008. -Se omite Informe técnico que acredite efectividad de los servicios prestados e informe con detalle de 147 hs. extr. trabajadas en la Casa de la Cultura e edificio municipal, requeridas por oferente.
2719	22.09.08	1.620.000.-	Teresa Cortés M. -Pago Show Fiestas Patrias. -Se utiliza proced. de trato directo, que es una excepción, sin acompañarse cotizaciones.
2556	05.09.08	2.500.000.-	Jaime Contreras B. -Se compra terreno para proyecto en Villa Sta. Rita, Barrio Los Bajos de Chillán Viejo. -Se omite copia autorizada de la escritura pública de compra venta; decreto que autoriza compra y acuerdo del Concejo Municipal. Contraviene artículos 12, 63 y 65 de la ley 18.695. Además no se adjunta documento que acredite el pago respectivo.
2596	11.09.08	885.242.-	Telefónica empresas Chile SA.- Contrato de proyectos corporativos no acredtándose el cumplimiento de formalidades de ley 19.886. -Tampoco se certifica efectividad de trabajos realizados. -Fue observado por Control Interno.
2603	15.09.08	4.351.051.-	Altramuz Ltda.. Servicio de personal de apoyo para mantención de áreas verdes, mes de

			agosto de 2008. -Se omite Informe técnico que certifique la efectividad de los servicios prestados.
2605	10.09.08	2.737.000.-	José Muñoz I. Mantención de Areas verdes. -Se omite Informe técnico, por parte de funcionario del Depto. De Aseo, que certifique la calidad y efectividad del trabajo realizado.
2616	11.09.08	1.467.389.-	CGE. Distribución SA. -Se paga la obra adquisición e instalación de luminarias, sin formalizarse mediante contrato y exigirse la garantía que dispone el art. 38, de la ley 18.695.
2634	11.09.08	1.064.291.-	ENTEL PCS. Contrato servicio de celulares para funcionarios y concejales. -No se acredita el cumplimiento de las formalidades en la ley 19.886. -Además la factura de pago no registra timbre de cancelación.
2635	15.09.08	1.066.240.-	Humberto Dauré G. Arriendo de retroexcavadora. -Se omite Informe técnico que acredite la efectividad de los servicios prestados.
2636	15.09.08	1.085.280.-	Renato Mardones P. -Se paga obra Confección de 40 mts. Lineales de reja en Estadio Municipal de Chillán Viejo, sin formalizarse mediante contrato y exigirse la garantía que dispone el art. 38, de la ley 18.695. Además se omite Informe técnico que acredite la efectividad de la obra ejecutada. -Fue observado por la Unidad de Control.
2753	29.09.08	9.443.573.-	I. y C. Atacalco Ltda.. -Se cancela E. de P. Nº 3, final, por construcción y ampliación Baños Púb. Estadio Municipal. -Se omite copia del Acta de recepción provisoria, de 24.03.08. y fotocopia de garantía que acredite la correcta ejecución de la obra.
2703	17.09.08	6.375.768.-	Cía. Seguros Penta Segurity SA. -Se arueba renovación de pólizas de seguros contra robos e incendios de los inmuebles y vehículos municipales, incluyendo los de Salud y Educación.

			-Se omite contrato de renovación de servicios de seguros entre el Municipio y la referida Cía., por el período 05.12.08 y el 30.06.09. -Además no se acredita acuerdo del Concejo Municipal.
2678	22.09.08	828.600.-	Sistemas modulares de comput. Ltda.. -Se omite informe técnico que certifique la efectividad del servicio prestado.
2689	17.09.08	9.384.144.-	I. y C. Atacalco Ltda.. -No se acredita que se hayan cumplido las formalidades establecidas en la ley 19.886.
2691	17.09.08	7.969.846.-	E.C. Construfort Ltda.. -Se paga contrato de construcción de losa de hormigón Canal Oriente Villa Ríos del Sur. -No se acreditan formalidades establecidas en ley 19.886 y garantías que corresponden. Además recepción de la obra.
2690	17.09.08	12.394.974.-	I. y C. Atacalco Ltda.. -Se paga ampliación de Biblioteca, Multitaller y Bodega de la Escuela Los Colihues de Chillán Viejo. -No se acredita que se hayan cumplido las formalidades establecidas en la ley 19.886.
2630	17.09.08	7.782.481.-	Soc. de Construcción y Serv. Reg. -Falta decreto de pago y todos los antecedentes de respaldo.

GASTOS MUNICIPALES
1.2.- AÑO 2007:

Dec. de pago Nº	**Fecha**	**Monto**	**Observaciones**
1607	03.07.07	1.002.285	Carlos Carrasco. Serv. Aseo dependencias. -No adjunta decreto que aprueba contrato. -No adjunta la totalidad de las liquidaciones de sueldo.
1636	05.07.07	5.109.560.-	Juan Contreras T. Contrato Construcción Veredas. Ultimo E. de pago. -Carpeta totalmente desordenada.

			-Falta Acta de recepción sin observaciones. -Falta planilla de pago de cotizaciones. -Formato Nº 5 del E. de pago, columna Total ejecutado a la fecha no concuerda con 100% del contrato.
1646	05.07.07	425.901.-	Jorge Escobar. Alimentos para casos sociales. -Factura 2233, consigna pendiente 300 Kgs. De alimentos, no obstante se canceló por el total. No consta que se haya recepcionado posteriormente. -Falta decreto que adjudica y contrato. -No consta distribución a beneficiarios.
1652	05.07.07	101.371.-	Frindt y Cía. Materiales para Programa de apoyo a microempresarios. -No consta decreto que aprueba adjudicación. -No consta entrega a beneficiarios.
1662	05.07.07	94.500.-	Prosequip Ltda.. Adquis. Trajes de agua. -No acredita entrega. -Decreto no es firmado por Secretario Municipal. Lo mismo ocurre con los decretos Nº 1.663 y 1.666.- por $ 34.450.- y 38.990.-
1.711	11.07.07	958.593.-	Johnson SA. Adquisición Ambos y chaquetas para el personal. -No se adjunta listado con recepción por parte de funcionarios.
1.725	13.07.07	767.022.-	ENTEL PCS. -No consta contrato, planes de cada celular, ni entrega a cada funcionario o concejal. -No consta cotejos.
1.730	13.07.07	284.866.-	Seleman Hizmeri. Materiales para atención casos sociales. -No consta decreto, ni contrato por adquisición de maderas. Tampoco entrega a beneficiarios.
1.732 1.733	13.07.07 13.07.07	199.999.- 999.993.-	Aniversario Fundación de Chillán Viejo. -No se adjunta Programa de actividades; Listado de autoridades invitadas, ni decreto que autorice el gasto.
1.743	17.07.07	1.777.778.-	Héctor Lagos. Contrato Mejoramiento acceso Edificio.

			-Falta Acta Adjudicación Chile Compra. -No se incluye ninguna explicación que avale el retraso en el pago del E. de pago único (más de 20 meses), no obstante que mediante decreto de la autoridad de fecha 28.12.05, se ordenó el pago oportunamente.
1.753	17.07.07	899.084.-	Renato Díaz. Adquisiciones para casos sociales. -No incluye decreto, ni contrato adjudicatorio. -Proveedor elegido no cumplió requisitos en licitación. No indicó plazo de entrega, lo hizo posteriormente por medio telefónico. -Misma observación la señaló Directora de Control, por lo cual no firmó decreto de pago.
1.783	19.07.07	2.320.500.-	Soc. Transportes Carraman Ltda.. Contrato demarcación señales de tránsito, -Falta Acta recepción sin observaciones. -En contrato no se contempló exigir Boleta de garantía por correcta ejecución.
1.785	20.07.07	4.715.967.-	ESSBIO SA. Subsidios A.P. Urbano. -No se adjunta listado con detalle y firma de beneficiarios, sólo dato estadístico de cantidades por tramos 1, 2 y 3. Tampoco existe recepción conforme de facturación, sólo firma ilegible al reverso de factura.
1.788	20.07.07	654.500.-	Renato Mardones. Arrdo. Camión pluma. -No adjunta decreto de adjudicación.
1.794	20.07.07	12.170.400.-	CGE. Distribución. -Firma ilegible al reverso de facturas. -Incluye algunas boletas por medidores sin consumo, sólo por cargo fijo.
1.857	26.07.07	1.030.491.-	Ricardo Rodríguez. Toner por catálogo. -Falta decreto por adjudicación. -No consta recepción conforme. -Orden de compra adjunta expresada en moneda extranjera. No indica tipo de cambio. -Falta información para validar pago.
1.869	30.07.07	2.895.317.-	Hera Ecobío SA.- Dispos. Residuos. -Id. Observaciones anteriores.
1.870	30.07.07	3.941.868.-	HIMCE Ltda. Convenio servicio de aseo domiciliario. -No consta recepción conforme de servicios

			mes de junio 2007. -Falta una liquidación de sueldo.
1.888	31.07.07	5.273.842.-	Maestranza Collín. Contrato Patio Cubierto Escuela Pacheco Altamirano. -Formato “Detalle avance de obra”, aparece incompleto. No informa % de avance para cada una de las partidas. Tampoco señala el % de Gastos generales y utilidades. Además documentación no tiene firma y timbre de visación por ITO.
1.890	31.07.07	690.200.-	I. Distribuidora Galopo Ltda.. Mantas y frazadas, atención casos sociales. -Falta acta y decreto de adjudicación.
1.898	31.07.07	1.463.700.-	Seleman Hizmeri. Adquisición 4 Mediaguas. -Falta decreto de adjudicación y constancia de distribución a beneficiarios.
2.555	02.10.07	3.503.209.-	Altramuz Ltda.. Servicio mantención Areas Verdes, mes de 09/07. -Liquidaciones de sueldos se adjuntan sin firmas del personal. -Valor servicio del mes, cobrado por factura, por $ 3.458.504.- no se ajusta a valor contrato ($ 3.263.160.-).
2.556	02.10.07	1.751.392.-	Sodimac SA. .400 planchas de zinc. -No constan antecedentes de licitación. -Tampoco se adjunta decreto aprobatorio.
2.581	03.10.07	3.050.134.-	Leo Jouannet. Arts. Deportivos para ayudas sociales. -Acta de adjudicación sin firma. -Falta decreto que adjudica.
2585	03.10.07	1.003.230.-	Carlos Carrasco. Servicio aseo dependencias municipales. -Falta decreto y contrato. -No adjunta totalidad de liquidaciones de sueldos del personal.
2797	23.10.07	1.307.810.-	Osmán Pino. Adquisición de artículos para Desarrollo Productivo. -Proveedor no inscrito en Chile proveedores. -En Acta de adjudicación se indicó que debía entregar antecedentes. En carpeta no consta que haya entregado antecedentes. -Falta decreto de adjudicación.

2482	24.09.07	1.666.000.-	Videocorp. Ingen. Y Telec. Ltda.. -Adquisición Proyector Multimedia. -No hay alta de inventario. -No hay decreto de adjudicación. -No hay antecedentes del Portal, ni cotizaciones.
2601	04.10.07	1.383.018.-	M. Ortega. Alimentos para casos sociales. -Falta decreto de adjudicación.
2603	04.10.07	882.861.-	Interpanel SA. Contrato Patio cubierto Escuela Pacheco A. -Unico oferente. Llama la atención período de dos días para llamado y cierre. -Falta Acta de evaluación y decreto de adjudicación.
2629	05.10.07	13.682.349.-	I. Atacalco. Construc. Piso Patio techado Esc. Pacheco A. - E. P Unico. -Falta Acta de recepción provisoria. -Falta B.G. de correcta ejecución.
2736	17.10.07	932.603.-	R. Rodríguez. Adquis. De cartridge y Toner. -Orden de compra se emite en moneda extranjera. No indica fecha de T de Cambio. -No constan antecedentes de licitación.
2804	23.10.07	2.401.602.-	Sodimac. Materiales para atención casos sociales. -Falta decreto de adjudicación y antecedentes de licitación.
2838	24.10.07	11.648.000.-	CGE. Distribución. Consumo eléctrico y alumbrado público. -No se acredita que medidores correspondan a dependencias municipales. -Incluye boleta a nombre de Comité de Agua Potable, por $ 121.600.- y -boleta sin consumo, sólo cargo fijo por $ 1.300.-
2786	19.10.07	4.547.730.-	ESSBIO SA. Subsidios agua Potable, Tramos 1, 2 y 3. -No se adjunta listado con nómina de servicios beneficiados, ni tampoco con firma de los beneficiarios. -No consta recepción conforme.
2876	26.10.07	1.112.398.-	M. Ortega. Set premios.

			-No hay decreto adjudicación. -Falta listado con entrega de premios a beneficiarios.
2887	26.10.07	3.941.868.-	Himce SA. Contrato aseo domiciliario. -No adjunta la totalidad de las liquidaciones de sueldo del personal.
2888	26.10.07	2.673.796.-	Hera EcoBio SA. -íd observaciones sobre licitación, contrato.
2899	30.10.07	1.428.000.-	Soc. Restaurante Entre Alamos Ltda.. -Se justifica adjudicación por mayor valor (el doble) por local y menú no especificado por otro oferente. Lo que no es efectivo, pués oferente no adjudicado se ajustó al detalle cotizado en O. de P. -Además la información contenida en documentos de preobligación difiere de la O. de compra, en cuanto inicialmente se había presupuestado con cargo a Actividad Municipal, Día del Profesor, siendo finalmente imputado a este ítem y una parte a Gastos de Representación.

1.-GASTOS MUNICIPALES
1.3.- AÑO 2006

Dec. de Pago Nº	Fecha	Monto $	Observaciones
1686 1685	06.07.06	2.584.529.- 384.221.-	Telefónica Empresas Chile SA. -Se contratan proyectos corporativos sin que se cumpla con los procedimientos de la ley 19.886. Además gasto se imputa a partida 2217002 “Publicidad y difusión”, debiendo ser a 2216002, “Servicio Telefónico”.
1687 1692 1830	03.07.06 06.07.06 21.07.06	3.639.266.- 784.642.- 522.410.-	Altramuz Ltda.. Carlos Carrasco. Aire Clima y Cía. Ltda.. Se omite informe técnico que acredite la calidad y efectividad de los trabajos ejecutados.
1733	12.07.06	558.535.-	Abad, García Ltda. Se compran prendas de vestir sin indicarse los funcionarios que las recibieron.

1736	20.07.06	399.840.-	Germain Parra.- Paga coctel para 200 personas. Decreto de Pago sin firma del Secretario Municipal.
3111	09.11.06	3.875.040.-	-Se cancela E. de Pago Final, por Estudio de anteproyecto de loteo de Rucapequén. -Se omiten los antecedentes de la propuesta pública. Así también copia del Vale Vista que garantizó el fiel cumplimiento del contrato.
3158	20.11.06	594.369.-	-Se paga proyecto de Revisor independiente de arquitectura de jardines infantiles de Chillán Viejo. -Se omite acta de apertura electrónica, de fecha 04.08.06; Informe de adjudicación del 07.08.06 y Orden de compra Nº 3671-28-CO06.
3164	20.11.06	422.450.-	-Se paga contrato de la obra "Reparación portón automático seccional"- -Se omite Acta de recepción única, de fecha 08.11.06; Orden de compra Nº 3659-543-CO06, de fecha 23.10.06.
3211	29.11.06	4.630.531.-	ESSBIO SA. -Se pagan subsidios de agua potable urbano, mes de octubre de 2006. Se omite listado de beneficiarios y resolución que les concede el beneficio.
3052	06.11.06	1.666.000.-	-Se paga contrato de construcción de reja perimetral multicancha, según E. de P. ünico. -Se omite Acta de recepción de 26.10.06; Orden de compra Nº 3659-504-CO06, de fecha 22.09.06; y las otras formalidades que dispuso la ley 19.886.
3084	22.11.06	3.019.372.-	Hera Ecobío SA.. -Se paga disposición de residuos del mes de agosto de 2006. -No se certifica la efectividad del trabajo realizado por el Jefe del Depto. De Aseo y por el Director de Obras, según lo dispuesto en el punto 2, del decreto 1.388, de 12.12.03.
3085	15.11.06	3.941.868.-	E. Himce Ltda.. -Se paga contrato de recolección y transporte de residuos sólidos por el mes de septiembre

			de 2006. -No se acompaña informe técnico que certifique la calidad y efectividad del trabajo ejecutado.
3003	17.11.06	1.285.200.-	-Se paga la compra de tres mediaguas de 3X6. -Se omite informe de Comisión evaluadora que justifique la adjudicación.
3033	02.11.06	3.539.356.-	Altramuz Ltda.. -Se paga contrato de servicio de personal de apoyo de labores de mantención de áreas verdes, por octubre de 2006. -Se omite Informe técnico que acredite la efectividad de los servicios prestados.

2.- DEPTO. DE SALUD:
2.1.- AÑO 2006:

Dec. De Pago Nº	**FECHA**	**MONTO**	**OBSERVACIONES**
003	18.01.06	123.000.-	Cardiocentro Chillán Ltda.. (17 y 65 exámenes). -Listado de exámenes no se acreditan con la firma del beneficiario, tampoco son referenciados con la O/Atención.
004	18.01.06	1.013.424.-	Laboratorio Folch Ltda.. (exámenes médicos) Prog. Resolutividad Laboratorios. -No se adjunta Convenio, tampoco órdenes de atención, beneficiarios no firman en Listado adjunto. -Hay firma del Jefe Depto. Por recepción, al reverso de factura.
008	18.01.06	236.476.-	Telefónica. Consumo mes 12/05. -No consta certificación de jefatura o encargado que acredite que las llamadas de larga distancia son efectivamente de servicio, no obstante existir un Libro control en O. de Partes.
009	18.01.06	312.896.-	Rezebra Technologies SA. Servicio mes de

			enero 2006. Cesfam. -No se adjuntan antecedentes que justifiquen el cobro de algún tipo de servicios. Tampoco se alude a convenio que se haya suscrito.
011	18.01.06	89.250.-	Internet Ltda.. -Adquisición de un Flujómetro para postrados. -No consta alta de inventario. Además se carga a Gastos de Funcionamiento.
014	17.01.06	216.000.-	Carlos González.- Programa Sapu. -Arriendo de vehículo con chofer mes octubre 2006. - No se alude ni se adjunta contrato de arriendo que se haya suscrito, ni cotizaciones o licitación practicada.
392	03.08.06	508.588.-	Laboratorio Andrómaco. -Adquisición productos químicos y farmacéuticos. -Consta recepción por Directora Cesfam, no consta ingreso y recepción en Bodega.
395	03.08.06	641.441.-	Carlos Carrasco. Servicio de aseo dependencias, mes de julio 2006. -No se adjunta convenio.
430	11.08.06	3.094.863.-	Intermed Ltda.. Insumos clínicos. - Consta recepción por Directora Cesfam, no consta ingreso y recepción en Bodega.
432	14.08.06	240.000.-	Kárdex y repisas para Cesfam. -No consta recepción por SOME. -Se carga a Inversión, pero no existe alta de inventario.
441	14.08.06	10.200.-	Cooperativa Agua Potable Rucapequén. -No consta recepción por personal de Posta.
469	17.08.06	481.159.-	Comercializadora artíc. Médicos. Insumos pacientes postrados. -Acta de licitación no corresponde a decreto de pago. -No consta decreto ni contrato por adjudicación.

475	18.08.06	490.657.-	Laboratorio Andrómaco. Productos químicos y farmacéuticos para CESFAM. -En facturas se anota firma ilegible como recepción. -Guías de despacho no acreditan ningún cotejo. -No consta ingreso a bodega. -No se adjunta decreto, ni contrato de adjudicación.
481	18.08.06	1.166.200.-	Constructora Dherco Ltda.. Materiales para carpeta asfáltica acceso a CESFAM. -Falta decreto y contrato de adjudicación.
473	17.08.06	692.939.-	GASCO. -No existen antecedentes de licitación. -No se especifica cantidad a comprar en Orden de compra.
691	07.11.06	368.938.-	Clant Dent Comercial. Productos químicos y farmacéuticos -Según Orden de compra Nº 3674-327-OC06, se solicita adquisición de Lidocaína, sin embargo en factura 36126, de 30.08.06, se mencionan otros artículos. -Existe recepción conforme.
703	16.11.06	333.795.-	Juan Cortés F. -Adquisición de un computador Intel premiun. -Se carga a Programa APS 2005. -No existe alta de inventario.
704	17.11.06	1.435.192.-	CTC. Chile.- Servicio Internet dedicado CESFAM. Seis cuotas junio a novbre. de 2006. -No fue ubicado convenio respecto del servicio. Tampoco existe firma que autoriza dicho pago. Sin embargo D. de Pago fue firmado por Director de A. y Finanzas; Directora de Control; Administrador Municipal y Secretario Municipal. -No fue posible determinar valores y vigencia de eventual contrato.
705	17.11.06	10.520.409.-	Importadora Surdent SA. Adquisición de productos químicos y material dental. -No se lleva un control por tarjeta, a lo menos, del ingreso de los artículos a la Unidad Dental. -Unico control existente se lleva en

			Cuadernos sólo respecto de las salidas, por parte del personal auxiliar dental. Dichos artículos son almacenados en muebles sin llave.
709	20.11.06	815.802.-	Comercial Camalu Ltda.. -Adquisición de 472 poleras. -No consta recepción conforme, ni se acredita la distribución total de los artículos adquiridos.
720	22.11.06	2.231.250.-	Equipos electrónicos y computacionales Ltda.. -No consta participación de personal idóneo en el proceso de compra.

2.- DEPTO. DE SALUD
2.2.- AÑO 2007:

Dec. de Pago Nº	**FECHA**	**MONTO $**	**OBSERVACIONES**
402	11.07.07	2.956.150.-	Mayordent Dental Ltda.., Productos dentales Cesfam.
			-Acta de adjudicación, de 14. 08.06, firmada por Director de Cesfam dice $ 2.484.160.- (Iva incluido), sin embargo factura del proveedor se hizo por $ 2.956.150.-. No se explica diferencia. -No consta recepción conforme.
411	12.07.07	96.000.-	Carlos González. Traslado mensual de Personal Programa Sapu. -No consta que se hayan efectuado cotizaciones. No existe decreto que apruebe y justifique trato directo.
421	25.07.07	212.500.-	Megasalud SA. (25 consultas médicas), Programa Resolutividad Especialidades 2006. -No existe recepción conforme, no obstante que contrato suscrito especifica que los beneficiarios **deberán acreditar recepción con su firma**. Además falta constancia de supervisión que correspondería a Director CESFAM.
456	06.08.07	603.892.-	Penta Security SA. . Contratación de seguros

			de inmuebles Municipales, Educación y Salud. -No se acredita a que fecha se debe efectuar el cálculo de las cuotas en UF.
458	06.08.07	952.000.-	Valam Equipos Odontológicos. Mantención de cuatro Equipos dentales. -Contrato no cuenta con firma de Secretario Municipal, sin embargo sí firma en decreto (S) Nº 400, de 02.08.07, que aprueba contrato. -Llama la atención que el referido contrato consigne fecha 06.08.07, lo que implicaría que el decreto 400 aprobó un contrato aún no suscrito.
567	11.09.07	584.739.-	Lureye servicios SA. – Mantención servicio eléctrico CESFAM. -Decreto Nº 442, de 16.08.07, autoriza trato directo en base a que es el único servicio técnico autorizado, sin embargo no se adjuntan antecedentes probatorios que lo acrediten, conforme lo señalan las normas de la ley 19886 y de su Reglamento.
599	04.10.07	501.600.-	Soc. Laboratorio clínico Arauco Ltda..- Exámenes mes de agosto de 2007. -No consta, a lo menos mediante las órdenes de atención, que los exámenes en cantidad y calidad fueron efectuados. Tampoco existe listado con firma de los beneficiarios. -Prestaciones cargadas a Programa Cardiovascular 2007.
600	04.10.07	2.471.922.-	Soc. Laboratorio clínico Arauco Ltda.. Prestaciones correspondientes a Programa Cardiovascular y Programa Resolutividad Laboratorios 2007. -No se adjuntan órdenes de atención que generan las prestaciones cobradas, ni se acompaña Listados con la firma de los beneficiarios. -Además algunas prestaciones cobradas no figuran en detalle tarifario anexo al contrato.

891	13.12.07	2.856.000.-	Caneo y Asociados Ltda.. – Programa Resolutividad Cirugía menor. -Adquisición de una Lámpara de Pabellón para cirugía menor. -Falta informe previo de profesional idóneo que justifique el tipo de equipo adquirido. -No existe alta de inventario. -Decreto de pago no es firmado por Directora de Control.
894	13.12.07	174.000.-	Carlos González G. – Servicio de traslado de personal . Programa SAPU 2007. -No consta licitación. Tampoco se adjunta decreto que apruebe contrato y que justifique el servicio contratado.
901	17.12.07	80.805.-	Soc. Los Gnomos Ltda.. – Servicio de fotocopiado. -No consta decreto que apruebe contrato. Tampoco consta que se haya cotizado el servicio.
907	18.12.07	637.500.-	CGE. Distribución SA. – Energía eléctrica CESFAM, nov. 07. -No se acredita en base a que se distribuye el valor total a Consumos Básicos y otra parte al Programa SAPU 2007.
910	18.12.07	222.351.-	Optica y Centro de contactología. – Adquisición de lentes opticos. -No se adjunta decreto de Salud que autoriza adjudicación.
911	18.12.07	583.100.-	Distribuidora computacional Ltda.. -Aquisición de dos computadores Infoland Intel. Se cargan a Programa Convenio Depresión 2007. -No existe alta de inventario.
913	2012.07	415.191.-	Distribuidora computacional Ltda.. -Adquisición de un Notebook Acer. Cargado a Programa Convenio depresión 2007. -No existe alta de inventario.
914	21.12.07	238.028.-	Hospital H. Martin. – Servicio de Incineración Nov. De 2007. -No se acredita con la documentación pertinente reajuste del valor del servicio.

919	21.12.07	2.223.000.-	Soc. Radiología Cordillera. – radiografías de tórax. -Se cargan al presupuesto y a los Programas Radiografías IRA y Sala IRA 2005 494 exámenes. Sin embargo no se acredita su recepción conforme con las respectivas órdenes de atención y/o con la firma de los beneficiarios.
864	10.12.07	1.472.328.-	Optica y Centro de contactología. – Adquisición de lentes ópticos. -Se cargan a los Programas Resolutividad Especialidades 2005 y 2007. -Consta recepción conforme por parte de beneficiarios. -No se adjuntan antecedentes mínimos de la licitación.
889	13.12.07	1.166.200.-	Almédica Ltda..- Adquisición de un Electro bisturí para cirugía menor. -No participa en licitación profesional idóneo. -No existe alta de inventario. -Se carga a Programa Resolutividad Cirugía Menor 2007.

DEPTO. DE SALUD
2.3.- AÑO 2008:

Dec. de Pago Nº	**Fecha**	**Monto**	**Observaciones**
052	07.02.08	13.379.453.-	Cenabast.- Facturas por intermediación medicamentos. -No consta recepción conforme, ni ingreso a bodega. Sólo firma al reverso de facturas el Jefe del Depto.
053	07.02.08	308.210.-	Insumos para CESFAM. -No consta recepción conforme, ni ingreso a bodega. Sólo firma al reverso de facturas el Jefe del Depto.
088	11.02.08	312.926.-	Soc. Com. Soporte Vital Ltda.. Instrumental para sala de procedimientos menores. -No consta recepción conforme, ni ingreso.

			Tampoco existe constancia de alta de inventario de dos bombas de aspiración y de ventilación -Se carga a cuenta de Administración de fondos.
089	11.02.08	593.427.-	Comercializadora artículos médicos Ltda..- Equipo de Oxígeno e insumos. -No consta recepción conforme, ni ingreso a CESFAM. Tampoco que se haya inventariado. -Se carga a Fondos SAPU 2007.
110	12.02.08	98.175.-	Iris Cabrera P. – Uniformes para funcionarios de enfermería. -No consta existencia de cotizaciones. -Tampoco se acredita entrega a los funcionarios. -Cargo a Programa Incentivos 2007.
113	13.02.08	2.179.934.-	Soc. Labor. Clínico Arauco Ltda.. -No existe señal de cotejo entre listado de exámenes y usuarios atendidos. -Se carga una parte al presupuesto y la mayor parte a los Programas Resolutividad Laboratorios 2007 y Programa Cardiovascular.
114	13.02.08	226.060.-	Juan Valencia.- prestaciones odontológicas 01 /2008. -No se adjunta un detalle de las prestaciones efectuadas con la recepción conforme de los usuarios. -Se carga a Programa Salud Oral 2007.
122	13.02.08	917.214.-	Rezebra Technologies SA. - Servicio de Sofware, Programa Depresión 2007. -Cobro no se ajusta a precio estipulado en Decreto Nº 786, de 28.12.07, dice 46.8 UF. Más IVA, se cobró 19,50 UF, por meses enero y febrero de 2008.
136	18.02.08	767.618.-	Cenabast.- Medicamentos por intermediación. -No existe constancia de recepción, ni de ingreso a Bodega.
141	18.02.08	1.356.600.-	Lucy Hernández.- Equipo Instrumental para CESFAM. -No se acredita que sea Unico proveedor.

			-No consta ingreso a Bodega. Ni existe Alta de inventario respecto de un Oxímetro de pulso digital y un Espirómetro portable digital. -Se carga a Programa “Modelo atención familiar”.
250	13.02.08	1.446.207.-	Trema dental Ltda..Adquisición de material dental. -No consta participación de profesional idóneo en cuadro evaluativo de oferentes.
248	11.03.08	3.783.010.-	Equipo de Aire Acondicionado. -Se carga a Programas SAPU; Apoyo a la Gestión y Mejoramiento nivel Primario. -No se emite Alta de inventario.
238	11.03.08	95.071.-	Rendición de Caja Chica mes de febrero 2008. -En Comprobante de Movimientos contables, anexo al decreto de pago se desglosan cada uno de los gastos efectuados y rendidos clasificándolos por ítem. No corresponde, de acuerdo a las instrucciones para el manejo de los fondos de caja chica, todos aquellos gastos que no superen una UF deben ser rendidos y clasificados con cargo al ítem de Gastos generales.
229	06.03.08	91.000.-	Soc. Médica Jorge Silva. -Ecotomografías abdominales. -Valor de $ 13.000.- cobrado por cada examen no consta en Convenio suscrito entre el Servicio de Salud y la Sociedad médica.
605	09.06.08	64.000.-	Juan Cartes F. – Adquisición de Impresora HP Laserjet P-1005 para Unidad Dental. -No consta que se hayan practicado cotizaciones. -Tampoco existe Alta de Inventario.
612	10.06.08	3.294.763.-	Valam Equipos odontológicos Ltda.. Material dental para CESFAM. Factura Nº 11, de 03.06.08, adjunta al pago no detalla material adquirido, tampoco anexa Guía de despacho. Alude a las especies señaladas en Orden de compra.

613	10.06.08	1.014.893.-	Clan Dent Comercializadora. – Adquisición de Material dental. -No consta ingreso a Bodega. Además de acuerdo a lo informado en la Unidad Dental no se llevan registros de entrada de los artículos adquiridos.
618	12.06.08	420.000.-	Educadoras Castillo y Espinoza Ltda.. - Servicios de sala cuna para hijos de funcionarias. -No se acredita calidad de proveedor único tenido en cuenta para la contratación del servicio. -En el anverso del decreto de pago existe nota de la Directora de Control que impugna procedimiento por no haberse licitado, aludiendo a dictamen de Contraloría General.
1028	31.09.08	1.078.200.-	Norberto Carrasco S. – Servicio de aseo dependencias CESFAM. -No existe constancia de autorización y aprobación de Finanzas en relación al pago de horas extraordinarias que se incluyen en la Boleta de Honorarios del mes de agosto de 2008.
1031	04.09.08	1.135.546.-	Qualix Farmacéutica Ltda.. – Shampú para pediculosis. -No consta recepción conforme, ni ingreso a bodega.
1118	08.09.08	500.000.-	Centro Recreacional Los Héroes. Capacitación, arriendo cabañas y alimentación. -No se adjunta listado de asistencia de los funcionarios participantes.

3.-GASTOS DAEM
3.1.- AÑO 2006

Dec. De Pago Nº	Fecha	Monto	Observaciones
042	15.02.06	200.647.-	CGE. Distribución SA.

			-Se paga consumo de electricidad de la Institución Sociedad Protectora de la Infancia, que es una entidad privada, lo que no es procedente.
021	14.02.06	232.754.-	Nelda Mora F. -No se identifica nombre, ni cargo del receptor de los materiales. Además hay firma ilegible.
003 011	08.02.06 20.02.06	6.660.- 131.317.-	-No fueron ubicados los citados decretos de pago con la documentación soportante.

GASTOS DAEM
3.2.-AÑO 2007

Dec. De Pago Nº	Fecha	Monto	Observaciones
140	25.04.07	115.000.-	Soc. Capacitación Araucanía Ltda.. -Falta copia programa de capacitación que indica materias.
137	23.04.07	297.610.-	CGE. Distribución SA. -Se paga consumo de Soc. Protectora de la Infancia. No corresponde por ser Institución privada. Comprobante de pago ilegible, impide comprobar veracidad del pago.
077 085 091 093 094	16.04.07 16.04.07 16.04.07 16.04.07 16.04.07	9.730.- 289.468.- 8.250.- 6.710.- 150750.-	- Faltan decretos de pago y documentación de respaldo.
284	09.07.07	1.090.135.-	-Compra de materiales: -No aparece registrado en Movimiento de Fondos. Unidad de Control objetó adjudicación, por estar fuera de bases.
292	10.07.07	1.487.001.-	Compra de un desarrollador de software, para proyecto de integración. No se encuentra registrado en movimiento de fondos .
315	24.07.07	415.238.-	CGE. SA. Paga consumo eléctrico de entidad privada, lo que no corresponde.

311	19.07.07	211.820.-	- Proceso de compra, certificación de obligación presupuestaria, firma antecedentes de propuesta e informe final de adjudicación se concentra en un mismo funcionario.
468	05.10.07	505.750.-	Cóctel celebración Concurso de cueca, no corresponde por ser ésta una actividad municipal, y debe ser financiada por el Municipio.
473	04.10.07	635.222.-	-Se omite acta de recepción de contrato mano de obra de construcción rejas, Escuela Pacheco Altamirano. -Falta copia de comprobante de ingreso municipal que acredite garantía de fiel cumplimiento de contrato.
516	23.10.07	42.458.-	-Valor registrado no concuerda con documentación soportante, que es por la suma de $ 293.991.- -Se anota cheque Nº 3176701, que no corresponde a la serie cursada en el mes.
632 731 732 769	05.12.07 31.12.07 31.12.07 31.12.07	52.500.- 101.200.- 418.993.- 82.850.-	-Falta acreditar recepción de los bienes adquiridos por funcionario autorizado.
727 768	31.12.07 31.12.07	170.706.- 135.589.-	-No se adjunta nómina de alumnos a quienes se les entregaron bienes escolares.
767	31.12.07	2.478.840.-	-Se omite nómina de escuelas beneficiadas con material deportivo y recepción por funcionarios de dichos establecimientos.
765 766 767	31.12.07 31.12.07 31.12.07	66.683.- 74.100.- 2.478.840.-	-Decreto de pago sin firma del Secretario Municipal.
632 730	05.12.07 31.12.07	52.500.- 600.000.-	-Compra de Impresora y un Proyector, sin certificarse si estos bienes fueron incorporados al inventario.

GASTOS DAEM
3.3.-AÑO 2008

Dec. De Pago Nº	Fecha	Monto	Observaciones
124	31.03.08	2.138.549.-	-Persona que decepciona los bienes no identifica su cargo y dependencia administrativa.
125	25.03.08	104.801.-	-No aparece registrado en movimiento de fondos del mes.
106	18.03.08	89.900.-	Compra Impresora laser, sin certificar su incorporación al inventario.
088	05.03.08	101.745.-	Se ejecutan obras menores en Escuela Pacheco A. Se omite Informe técnico sobre efectividad y calidad del trabajo.
055 063 050 064	05.03.08	220.000.- 359.987.- 78.000.- 11.850.-	No se adjunta Documentación que los respalden legalmente.
363	25.06.08	113.645.-	-Decreto de pago sin firma del Secretario Municipal.
361	27.06.08	2.380.000.-	Sala cuna en Rucapequén. -Se adjudica a E. Inversiones Com. Ltda.. por $ 2.000.000.- valor , con entrega de bienes sin garantía. -Se desecha empresa Emece, que ofreció valor neto por $ 1.822.000.-, por la misma implementación y con garantía por dos años.
370	30.06.08	89.990.-	Compra Minicomponente. -Se desconoce receptor del bien y si fue incorporado al Inventario.
595	08.09.08	129.265.-	-Orden de compra por valor de $ 105.910.-, diferencia que no se justifica.
583	04.09.08	135.750.-	-Valor no concuerda con Orden de compra.
			-Decretos de pagos Nº 650, 649, 647, 644, 643, 642, 641, 640, 639 al 634, 626, y 614, con fechas que fluctúan entre el 12 y 30.09, no aparecen registrados en el movimiento de fondos del mes.

591	12.09.08	184.385.-	-Compra de Impresora Okidata, no se certifica si fue incorporada al Inventario. Un mismo funcionario califica la compra de un equipo técnico.